

haberes de los funcionarios del Poder Judicial, no se mejoraba el servicio, porque un Juez pícaro no dejaba de ser pícaro porque se le aumentaba el sueldo; eso es lo que he repetido yo y en ese sentido no puedo haber faltado á la verdad. Por eso recojo las palabras del señor del Río.

El señor DEL RIO.—No es eso lo que ha dicho el señor Luna; si hubiese dicho eso no habría levantado el cargo que me hace; pero el señor Luna ha hecho extensivo ese calificativo de pícaros á todos los jueces y Vocales de la República, y por eso he dicho que su señoría ha hecho una aseveración falsa; de lo contrario, es decir, si el señor Luna hubiera dicho lo que acaba de decir, no le habría protestado de sus palabras, no habría rectificado.

El señor LUNA.—Su señoría sostiene lo que digo, que á Juez pícaro no se le mejora con el sueldo y eso es lo único que he dicho.

VARIOS SEÑORES.—Nó, nó.

El señor PRESIDENTE.—Desde que el H. señor Luna deja al criterio de la Mesa resolver este incidente, le diré que la verdad es que el H. señor del Río no dijo lo que su señoría ha expresado. Quizás su señoría le entendió mal, pero su señoría ha manifestado una cosa distinta de lo que ha dicho el señor del Río, al hacer extensivo el calificativo de pícaro á todos los jueces de la República. Quizá el señor Luna oyó mal. Así es que la Mesa estima que el H. señor Luna debe retirar esas palabras, porque, en realidad, no las ha vertido el señor del Río, y creo que así quedaría terminado el incidente.

El señor LUNA.—Yo no puedo, Excmo. señor, retirarlas; yo las rectifico; pero no las retiro. Yo exijo que las palabras del H. señor del Río, por las que dice que yo falté á la verdad, sean retiradas.

El señor PRESIDENTE.—Pero una vez que su señoría expresa que lo que manifestó es cosa distinta;

creo que el H. señor del Río no tendrá inconveniente en retirarlas.

El señor DEL RIO:—Si la Mesa considera que en realidad lo últimamente dicho por el H. señor Luna es una retracción, no tengo inconveniente para hacerlo así.

El señor PRESIDENTE.—Está bien, H. señor. Queda terminado el incidente.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.—

C. G. Castro y Oyanguren.

50a. Sesión del viernes 16 de octubre de 1908

#### Presidencia de los HH. SS. Ganoza y Ruiz

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores que al margen se indica se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo 60 ejemplares del cuarto tomo de la publicación oficial "Anales de Justicia Militar".

Haciéndose la distribución, constétese y archívese.

De dos del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes proyectos:

El que reorganiza la Caja Fiscal de Lima.

A las comisiones de Hacienda y Principal de Presupuesto.

El que crea en el Ministerio de Guerra y Marina una sección destinada á inspeccionar las condiciones de higiene y seguridad que deben tener los vapores que hagan el servicio en los puertos del litoral

A las comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto.

De tres del mismo:

Comunicando que esa H. Cámara ha aprobado, en revisión, el proyecto que vota Lp. 1,200 para la refacción del colegio de San Luis Gonzaga de Ica.

Participando que ha aprobado, así mismo, el proyecto que vota la suma Lp. 48 anuales para el haber del administrador subprincipal de correos de la ciudad de San Pedro, provincia de Pacasmayo.

Avisando que ha aceptado la modificación introducida por el Senado, en virtud de la cual se concede premio pecuniario á la viuda é hijas del coronel don Vicente Samaniego.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados:

Invitando al H. Senado á celebrar sesión de Congreso el día que tenga á bien designar.

A la orden del día.

Se mandó contestar, designando el día lunes á las 4 de la tarde.

Manifestando que se ha recomendado á la Comisión Principal de Justicia el preferente estudio del proyecto que crea una agencia fiscal en las provincias de Lucanas y Parinacochas.

Con conocimiento del señor Falconí, al archivo.

Adjuntando el informe del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se deroga la ley que creó un nuevo juzgado de primera instancia en la provincia de Tarma.

A la Comisión que pidió el informe.

Recomendando, á solicitud del honorable señor Miguel Irigoyen Vidaurre, el preferente despacho del proyecto que concede una medalla y un ascenso á la oficialidad del monitor "Manco Capac", por su comportamiento en la ruptura del bloqueo de Arica.

Recomendando, así mismo, á solicitud del señor Manuel B. Pérez, se digne el Senado tomar en consideración el proyecto de ley que desti-

na la suma de Lp. 1,000 para abonar á prorrata los sueldos devengados de los prisioneros en Chile.

Atendiéndose la recomendación, se mandó contestar los anteriores oficios.

De seis de los mismos, comunicando la aprobación de las redacciones en los proyectos de leyes y resoluciones que siguen:

En la que manda reintegrar á los oficiales auxiliares de la Corte Superior de Lima, las diferencias de haber que han dejado de percibir durante los años de 1900 y 1901.

En la que exonera del pago de derechos el instrumental destinado para la banda de músicos de Paita.

En el que eleva á la categoría de villa el pueblo de Reque de la provincia de Chiclayo.

En la que manda consignar en el Presupuesto General Lp. 1,000 para la construcción de un hospital en la ciudad de Matucana.

En el que eleva á la categoría de ciudad la villa de Chiquián, capital de la provincia de Bolognesi.

En el que dispone que las mujeres que reunan los requisitos exigidos para el ingreso á las universidades, sean matriculadas en ellas cuando lo soliciten.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

#### DICTAMENES

De las comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto, en mayoría y minoría en el proyecto en revisión que aumenta el haber de los jueces de Primera Instancia y Agentes Fiscales de la provincia.

De las de Justicia y Principal de Presupuesto, en el proyecto en revisión, que aumenta el haber del oficial archivero de la Corte Superior de Lima.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto en revisión que exonera del pago de derechos de importación á los materiales destinados al alumbrado público de la ciudad de Ica.

De las de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, en el pedido,

en revisión, mandando consignar £ 2,000 para una cárcel en la ciudad de Tarma.

De las de Justicia y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto en revisión que crea la plaza de escribano adscrito al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de la provincia de Otuzco.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto de resolución que aclara la ley de 26 de Octubre de 1900, sobre el trasporte de mercaderías de Pacasmayo á Cajamarca.

De la Principal de Guerra, en la solicitud de don Manuel B. Sañudo, para que se le reinscriba en el escalafón del Ejército, en la clase de comisario de guerra.

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que vota Lp. 300 para la construcción de un camino de Chongoyape á Pátapo.

De la Comisión de Redacción: en los proyectos de leyes y resoluciones que siguen:

En la ley que eleva á villa el pueblo de Reque, de la provincia de Chilcayo.

De la que eleva á ciudad la villa de Chiquián, de la provincia de Bolognesi.

De la que vota Lp. 2,000 para la construcción de un hospital en Matucana.

De la resolución que libera de derechos de importación un reloj para la ciudad de Otuzco.

De la que vota partida para el pago de diferencias dejadas de percibir por los Auxiliares de la Corte Superior de Lima.

De la que exonera del pago de derechos al instrumental para una banda de músicos en Paita.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Pasaron á la orden del día, por haber estado en Mesa para completarse las firmas, los siguientes:

De la Auxiliar de Guerra, en el proyecto en revisión que abona tiempo de servicios al doctor don Teodomiro Sarmiento.

De la de Premios, en el proyecto en revisión sobre reconocimiento de servicios, al coronel don Manuel C. de la Torre.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que aumenta el haber del auxiliar de la Caja General de Correos y Telégrafos.

De la misma, en el que aumenta el haber del jefe Auxiliar de la sección de teléfonos, anexa á la Dirección General de Telégrafos.

De la de Constitución, en el proyecto que establece la forma de dar cumplimiento al artículo 57 de la misma.

De las de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, en el proyecto que vota Lp. 1,500 para la reparación y ensanche de los caminos de Trujillo á las provincias del Departamento.

Quedaron en Mesa, para completarse las firmas, los siguientes dictámenes:

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que vota £ 200 para la conclusión del puente sobre el río Chupaca, en la provincia de Huancayo.

De la de Premios, en el proyecto sobre reconocimiento de servicios á don Eloy Castro.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que crea un juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en la provincia de Tarata, con residencia en Candarave.

#### PROYECTOS

Del señor Vidal, reglamentando la ejecución de leyes especiales que autorizan gastos fuera de presupuesto.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, elevando á villa el pueblo de Barranca.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del señor Luna, reservando á iniciativa del Poder Ejecutivo la alteración de los haberes de los funcionarios públicos.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate á la Comisión Principal de Legislación.

Del señor Capelo, adicionando el artículo 2º del proyecto que subvenciona á las Beneficencias, en cambio de la liberación de derechos de los artículos que importan, y al proyecto con un nuevo artículo.

El señor Capelo pide dispensa de todo trámite y que pase á la orden del día.

El señor del Río se opone á la dispensa de trámites, porque el proyecto no es tan sencillo y merece estudio especial de la Comisión.

—Consultada la H. Cámara, sobre la dispensa de todo trámite, fué aprobada, pasando el proyecto á la orden del día.

#### SOLICITUDES

De doña María Prado viuda de Escurra, pidiendo premio pecuniario.

A la Comisión de Premios.

De don Mariano A. Belaunde, pidiendo se le acuerde un premio como descubridor de un yacimiento de cloruro de potasio y la explotación de él.

A las Comisiones de Industrias y Principal de Hacienda.

Del Sargento Mayor don Serafín Ramírez, pidiendo la resolución de su expediente.

A sus antecedentes.

#### PEDIDOS

Del que sigue, por escrito, de los señores Coronel Zegarra y Seminario.

Exmo. señor:

El proyecto para la creación de la provincia de Sullana, presentado en esta H. Cámara, pasó á informe del Gobierno, quien, á su vez, lo solicitó de la Sociedad Geográfica.

En diversas ocasiones, durante las dos últimas legislaturas, se ha pedido que sea devuelto el expediente, pues no es natural que se demore su resolución indefinidamente. No se ha insistido como en algunos casos,

tras larguísima demora, que fuera devuelto con ó sin informe, pues tenemos noticias que la Sociedad Geográfica se ocupa empeñosamente en despachar los diversos expedientes en su poder.

Tenemos noticia que se encuentra hace varios días en el Ministerio de Gobierno, con extenso informe de la Sociedad Geográfica.

Los senadores por el departamento de Piura, que suscribimos, pedimos á VE. el que, por secretaria, se oficie al señor Ministro de Gobierno para que se sirva remitir el expediente indicado á la mayor brevedad, teniendo en consideración los pocos días que restan de la legislatura, pues consideramos cumplir nuestros deber en pró de los bien entendidos intereses del departamento, apoyando el justo anhelo de sus representados.

Lima, Octubre 16 de 1908.

(Firmado).—**Enrique Coronel Zegarra**.—**Fernando Seminario**.

El H. señor Coronel Zegarra manifiesta á S. E. que acaba de recibir un telegrama sobre la aparición de la bubónica en Huaca, departamento de Piura, enviado por el Alcalde; y pide que, después de dársele lectura, se remita al Ministerio de Fomento, con el fin de que tome las medidas que sean indispensables inmediatamente.

S. E. atendió ambos pedidos.

#### ORDEN DEL DIA

#### Aprobación de sus redacciones

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y sin observación aprobadas, las redacciones que siguen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévese á la categoría de villa el pueblo de Reque,

de la provincia de Chiclayo, en el departamento de Lambayeque.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Octubre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—Carlos Forero.—H. Fuentes.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de ciudad la villa de Chiquián, capital de la provincia de Bollognesi, en el departamento de Ancash.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Octubre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—Carlos Forero.—H. Fuentes.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que se exonere del pago de derechos de importación el instrumental que para la organización de una banda de músicos en la ciudad de Paita, ha encargado á Europa la Compañía contra Incendios por grifos establecidos en esa localidad.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Octubre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—Carlos Forero.—H. Fuentes.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>a</sup>.—Consígnese en el Presupuesto General, por una sola vez, la cantidad de dos mil libras que se invertirá en la construcción de un

hospital en la ciudad de Matucana, capital de la provincia de Huarochirí.

Art. 2.<sup>o</sup>.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones conducentes al fiel cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Octubre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—Carlos Forero.—H. Fuentes.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que por la Aduana del Callao se despache libre de pago de derechos de importación, hasta la suma de 50 libras, un reloj de torre que los vecinos de la ciudad de Otuzco han encargado á Europa para el servicio público de esa localidad.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Octubre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—Carlos Forero.—H. Fuentes.

Comisión de Redacción.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de ciento cuarenta y cuatro libras, para reintegrar á los oficiales auxiliares de la Ilma. Corte Superior de Lima, las diferencias de haber que han dejado de percibir durante los años de 1900 y 1901.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Octubre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—Carlos Forero.—H. Fuentes.

### SESION DE CONGRESO

—Se dió lectura al oficio de los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, invitando al Senado á celebrar sesión de Congreso, y, á indicación de S. E., la H. Cámara resolvió celebrar la sesión el lunes próximo, á las 4 p. m.

### Creación de la provincia de Cutervo

El señor PRESIDENTE.—Continúa la discusión del proyecto sobre creación de la provincia de Cutervo, que quedó pendiente en una de las sesiones anteriores.

Como ya se ha dado lectura á todos los documentos cuya publicación solicitó el H. señor Irigoyen, la Mesa no cree conveniente que se repita esa lectura para no fatigar á la H. Cámara.

Está en discusión el artículo primero del proyecto.

—El señor SECRETARIO dió lectura al artículo que dice:

“Art. 1º.—Créase una provincia al “Sur del río Chamaya con los distritos de Querocotillo, Callayuc, Pimpinecos, Cujillo, Choros, Socota y “Cutervo, con esta última denominación, y cuya capital será la ciudad “del mismo nombre”.

—En este estado ocupó la presidencia del H. señor Ruiz.

El señor CAPELO.—Exmo. señor: El asunto de la provincia de Cutervo es uno de los asuntos más curiosos en la sociología política del Perú. Esta provincia de Cutervo pretende serlo desde el año de 1874; en ese año se presentó un proyecto de ley en ese sentido, y el Gobierno de ese entonces no encontró inconveniente en mandar un comisionado especial á esos lugares, para averiguar todo lo que había de fundamental para darle á Cutervo ese carácter de provincia. Ese comisionado especial dictaminó favorablemente; el Ministerio de Gobierno de entonces, que era don José de la Riva Agüero, dictaminó, también, favorablemente; las comisiones respectivas

de la H. Cámara de Diputados dictaminaron en el mismo sentido, y, sin embargo, la provincia de Cutervo no tuvo vida legal. Pasaron los años y en 1903 el H. señor Dublé volvió á presentar una moción idéntica pidiendo la creación de la provincia de Cutervo; se presentaron nuevos obstáculos y nuevos inconvenientes, otra vez se pidió informe á las autoridades del lugar, y se pidió informe á la Sociedad Geográfica; el expediente volvió, pues, á demorarse otros años hasta que ahora se encuentra en Mesa.

Cuando se examinan esos informes, se vé claramente que las conclusiones estaban de antemano en la mente del informante, y que todas las razones que allí se dan simplemente con el objeto de sostener una conclusión tenida desde antes, sin ningún fundamento.

Yo tendría que ocuparme de esos informes, tendría que ocuparme largamente del modo cómo esos informes se han logrado en algunos casos; pero felizmente el asunto ha terminado por sí mismo, con el transcurso del tiempo ha llevado al conocimiento de los hombres que se oponían á esto la noción clara de las cosas. Hoy, felizmente, la provincia de Cutervo no tiene inconveniente. Los que ayer la combatieron ya no la combaten, los que ayer la encontraron absurda la encuentran hoy útil, de manera que me creo exonerado de entrar al análisis de todos esos argumentos, que tenderían más bien á recordar antiguos rencores ó antiguas resistencias.

Sin embargo, yo debo llamar la atención hacia el art. 3º. del proyecto, q' es quizá el q' ha levantado más de una resistencia, en mi concepto, con fundamento. Dice así: (leyó).

Este artículo no fué feliz y quizá á él se debe muchos prejuicios en contrario. Es evidente que si cada provincia debe tener un Juez, este artículo no tiene razón de ser, porque si la provincia de Jaén tiene su juez, debe dejársele ese juez y que

la de Cutervo tenga el suyo. Me opongo, pues, á este artículo 3.<sup>o</sup>, pero sostengo los otros dos.

El artículo 2.<sup>o</sup> dice: (leyó).

En armonía con esto el artículo no tiene inconveniente de ninguna especie; los distritos que se toman para la nueva provincia son de Jaén, en su mayor parte; Jaén es una provincia de extensión inmensa; confina con el Ecuador, tiene pocos habitantes y es muy montañosa; estos distritos que se toman de Jaén, y que fueron motivo de serias discusiones, apenas distan de Cutervo 3 ó cuatro leguas, mientras que de Jaén distan 30, 40 ó 50; de modo que la Administración de Justicia desde Jaén, jamás se pudo hacer, y por eso los ladrones y asesinos no necesitan siquiera de ocultarse, son dueños del territorio, y cuando una fuerza ó autoridad aparece, avanzan algunas leguas y se meten en el territorio del Ecuador, de modo que allí la justicia es imposible; y estos inconvenientes los soportan los habitantes de los distritos más próximos á Jaén. Era explicable que los distritos que estaban cerca de Cutervo y que tienen con esa población vínculos estrechos por ser negociantes en el mismo asunto, por tener á sus hijos educándose en las escuelas de la provincia de Cutervo, en fin, por tener vínculos de familia; y por eso es que esos distritos han solicitado siempre pertenecer á la provincia de Cutervo y no á la de Jaén. La provincia de Jaén nunca protestó de esto, porque es de notar que de los distritos tomados para la provincia de Cutervo, son de Jaén cinco de ellos y dos de Chota; pero la provincia de Jaén jamás protestó de que se le quitara estos cinco distritos, porque tienen muchos otros; la provincia de Chota más bien hizo gran resistencia por los que se le toman. Hoy ya han desaparecido todas las dificultades, todos están convencidos de que el río Chamaya, corriendo de Este á Oeste, hace una división natural entre Jaén y Cutervo

y otro río paralelo divide á Cutervo en Chota; de manera que la creación de la provincia de Cutervo no ofrece dificultad de ninguna especie.

En cuanto á la provincia de Jaén, todo lo que aquí se observa demuestra la necesidad de darle á esa provincia autoridad y vida propia, porque siendo una provincia que colinda con el Ecuador, se necesita que la autoridad nacional se haga sentir ampliamente y con más provecho que en ningún otro lugar.

Entre las razones aducidas anteriormente en contra de la creación de la provincia de Cutervo, figura una que yo no puedo dejar pasar desapercibida, porque es una razón que constantemente se ha aducido en contra de la creación de esta provincia y de muchas otras. Se dice: debe hacerse un plan general de demarcación y en ese plan general encajarán todas las provincias. Yo creo, Exmo. señor, que este argumento no tiene fuerza ninguna, que es profundamente erróneo, porque, ¿cuál es el hombre en el Perú, cuál es el estadista tan eminente, cuál es ese geógrafo sin igual, que pudiera él solo tomar el mapa del Perú y hacer una división conveniente que satisfaga á las exigencias locales? Evidentemente que ninguno. La división territorial no se hace de memoria; los departamentos, las provincias, los distritos, se crean por necesidades sobrevinientes, por circunstancias que vienen al caso y que se estudian en el terreno, en el lugar que se va á dividir. De manera que una división territorial hecha de una manera general, es absurda en sí misma, jamás dara resultado ninguno. A la Sociedad Geográfica se le encomendó esta labor hace años, y presentó un trabajo inmenso que duerme, como que tendría q' dormir cualquier otro, como un archivo de datos interesantes, bueno para consulta y nada más, porque las divisiones territoriales no se hacen en esa forma, sino par-

tiendo de la realidad de las cosas.

Cuando se trató de la creación del departamento de San Martín, cuando se trató de dividir el basto departamento de Loreto, se adujo la misma razón del plan general, la cual no sirvió sino para demorar tres años más la creación de este departamento; el informe de entonces era en el mismo sentido que el de ahora: que por cuanto, según el plan general, se había dividido la región de la montaña en cuatro gobernaciones, debía llevarse adelante ese plan. Por supuesto el Congreso no tomó en consideración esa razón y creó el departamento de San Martín, y dividió el departamento de Loreto, y mañana, si las circunstancias lo quieren, se crearán nuevas provincias; ese argumento no es, pues, aceptable jamás.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutido el artículo, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

—Se leyó y puso en debate el artículo 2.<sup>o</sup>, que dice:

“Art. 2.<sup>o</sup>.—La provincia de Cutervo tendrá por límites: al E. el río “Silaco, hasta su confluencia con el “Marañón y este río hasta su en-“cuentro con el Chamaya; al N. el “río de este nombre; al O. el distri-“to de Salas de la provincia de Lam-“bayeque y el de Cachén, de la de “Chota; por el S. los de Querocoto, “Huambos, Cochabamba y Chota; y “SE. los de Chiguirip y Tacabamba, “conservando sus linderos estableci-“dos”.

—Sin observación, se dió por discutido el artículo y fué aprobado.

—Se leyó y puso en debate el artículo 3.<sup>o</sup>, que dice:

“Art. 3.<sup>o</sup>.—La provincia de Cutervo, y la de Jaén con los distritos de “su nombre y los de Bellavista, Chi-“rinos, Sallique, San Ignacio, Tabac-“onas, San Felipe y Colasay, ten-“drán un Juez de 1.<sup>o</sup> Instancia con “residencia en Cutervo.”

El señor LOPEZ.—Exmo. señor: Este artículo me parece que no se debe desechar, sino que, simplemente, se debe suprimir en él la parte que se refiere á los distritos á que quedará reducida la provincia de Jaén.

El señor GARCIA (secretario).—Debe votarse por parte el artículo.

—El señor PRESIDENTE.—Se votará por partes.

—Sin otra observación, se dió por discutido el artículo, y, votado por partes, fué aprobada la primera, que dice: “La provincia de Cutervo tendrá un Juez de primera Instancia con residencia en Cutervo.

—La segunda parte del artículo fué desechada.

#### Exoneración de derechos de 200 quintales de calamina, para la plaza de abastos de Ferreñafe.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 18 de Setiembre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, que en copia remito á VE. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley que exonera del pago de derechos fiscales, hasta doscientos quintales de calamina para los techos de la plaza de abastos, que está construyendo el Concejo distrital de Ferreñafe.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—J. M. Manzanilla.

El Congreso, etc.

#### Considerando:

Que el Concejo Distrital de Ferreñafe, de la provincia de Lambayeque, está construyendo un local para plaza de abastos;

Que es deber del Estado ayudar á las instituciones en la realización de obras públicas;

Ha dado la siguiente resolución legislativa:

Exonérase del pago de derechos fiscales, hasta doscientos quintales de calamina que para los techos de la plaza de abastos necesita importar el Concejo Distrital de Ferreñafe.

Lo comunicamos, etc.

Lima, 11 de Setiembre de 1908.  
(Firmado).—A. F. León.

—

Es copia.

Lima, 18 de Setiembre de 1908.  
(Firmado).—Ugarte.

—

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto de ley por el que se exonera del pago de derechos fiscales hasta doscientos quintales de calamina para los techos de la plaza de abastos que está construyendo el Concejo Distrital de Ferreñafe.

Careciendo el referido Concejo de los recursos necesarios para llevar á cabo la obra de utilidad pública á que el proyecto se refiere, no hay inconveniente para que el Estado contribuya, de las rentas generales, á la satisfacción de esa necesidad, por lo que la Comisión Auxiliar de Hacienda es de opinión que sancionéis el proyecto á que se contrae este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 2 de 1908.

(Firmado).—Antero Aspíllaga.—Agustín Tovar.—E. Coronel Zegarra.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen que opina por la aprobación del proyecto.

—Sin observación, se dió por discutido el dictamen, y fué aprobado.

—

Proyecto elevando á distrito el pueblo de Chocope.

El señor SECRETARIO leyó:

Cámara de Senadores.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el buen servicio administrativo y el creciente desarrollo del comercio del pueblo de Chocope, exigen la elevación de éste á la categoría de distrito;

Que aparte de las anteriores consideraciones existe, también, el aumento progresivo de su población y la vasta extensión que abraza;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Lambayeque, el distrito de Chocope, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Sus límites serán: por el Norte y Este, el distrito de Olmos; por el Sur, el de Motupe, y por el Oeste, los de Motupe y Salas.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, agosto 5 de 1904.

(Firmado).—Nicanor N. Carmoña.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en discusión el proyecto.

—Sin que ningún Representante hiciese uso de la palabra, se dió por discutido el proyecto, y fué aprobado.

—

Proyecto aumentando los haberes del Tesorero y Secretario de la Junta Departamental de Lambayeque.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 25 de Octubre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por esa H. Cámara, me es honroso enviar á VE. en copia, el proyecto de ley presen-

tado por los honorables señores León y Maúrtua, destinado á aumentar el haber del Secretario, Tesorero y Oficial Archivero, de la Secretaría, archivero amanuense y amanuense de la Tesorería de la Junta Departamental de Lambayeque, aprobado en esta H. Cámara, de conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—J. M. Manzanilla.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la renta de que disfrutan los empleados de la Junta Departamental de Lambayeque, no está en relación con la labor de su cargo, y, por lo tanto, es justo que reciban un aumento equitativo, como se ha venido haciendo con todos los empleados públicos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup>—Auméntase el haber del Secretario y del Tesorero en Lp. 2 mensuales, y el del Oficial Archivero amanuense y del amanuense de la Tesorería en Lp. 1, al mes, cada uno; y

Art. 2.<sup>o</sup>—Este aumento se consignará en el presupuesto respectivo para el año próximo.

Dada, etc.

Lima, 17 de Octubre de 1907.

(Firmado).—A. F. León. — V. Maúrtua.

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Ha venido, en revisión, de la H. Cámara de Diputados, el proyecto de ley, por el que se aumenta en Lp. 2 mensuales los haberes del Secretario y del Tesorero de la Junta Departamental de Lambayeque, y en una libra los del Archivero y Amanuense.

El presupuesto departamental vigente, fija para el Secretario y Te-

sorero de esa Junta, el haber de Lp. 10 para cada uno, y en Lp. 6.6 soles y Lp. 3.6.00 para el Oficial Archivero y el amanuense, respectivamente.

Siendo la renta asignada á dichos empleados, exigua, en relación con las recargadas labores que ejercen, y como los recursos de la referida Junta no permiten atender debidamente á los empleados de su oficina, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto considera justo y conveniente el aumento aceptado por la H. Cámara Colegisladora, y, en consecuencia os pide que aprobéis el respectivo proyecto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de Octubre de 1908.

(Firmado).—Delfín Vidalón.—Julio Revoredo...

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen que opina por la aprobación del proyecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Representante, se dió por discutido el dictamen, y fué aprobado.

Refección del Colegio Nacional de San Ramón de Ayacucho.

—El señor SECRETARIO leyó el proyecto y dictámenes que siguen:

El Senador que suscribe;

Teniendo en consideración:

Que el local en que funciona el Colegio de San Ramón de Ayacucho es de propiedad del Estado; Que esa obra monumental amenaza ruina por carencia de fondos necesarios para atender á su refección;

Que es deber de los poderes públicos atender á la refección de los bienes nacionales;

Propone:

el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, la

suma de 500 libras con destino á la refección del local de propiedad del Estado, en que funciona en la actualidad el Colegio Nacional de San Ramón de Ayacucho.

Dada, etc.

Lima, Agosto 7 de 1908.

(Firmado).—**Pedro J. Ruiz.**

#### Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, con la atención que merece, el proyecto de ley presentado por el H. señor Ruiz, para que se vote en el Presupuesto General de la República, la cantidad de Lp. 500, con el fin de atender á la refección del local en que funciona el Colegio Nacional de San Ramón, de la ciudad de Ayacucho; y reconoce, en efecto, que dicho proyecto tiende á llenar una verdadera necesidad; pero al mismo tiempo, y como muy bien lo expone el Ministerio de Instrucción, á cuyo conocimiento pasó este asunto, cree que esa necesidad está ya contemplada ampliamente, como lo están también las de los demás colegios nacionales, en el proyecto de ley sancionado por el Senado, que vota la suma de Lp. 10,000 por diez años consecutivos, para invertirlos en la dotación de útiles y mobiliarlo, y refeccionar los colegios nacionales, con excepción del de Nuestra Señora de Guadalupe.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión opina porque la refección del edificio del Colegio de San Ramón de Ayacucho debe llevarse á cabo con la parte que proporcionalmente corresponde á este departamento, de la referida suma de Lp. 10,000, salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**César A. E. del Río.**  
—**Ricardo Salcedo.**—**Manuel Teófilo Luna.**—**J. J. Reinoso.**—**Juan Ward.**

#### Comisión de Obras Públicas.

Señor:

El edificio en que funciona el Colegio Nacional de San Ramón, de Ayacucho, según se manifiesta en el adjunto proyecto de ley, amenaza ruina, si no se atiende oportunamente á reparar los serios desperfectos que en él se advierten,

Estando la suma que se vota destinada á la conservación de un edificio valioso de propiedad nacional, y siendo obligación del Estado subservir, de las rentas generales, á esta necesidad, la Comisión de Obras Públicas es de sentir que aprobéis el que se consigne en el Presupuesto General de la República para 1909 la suma de Lp. 500, con el fin anteriormente expresado.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de agosto de 1908.

(Firmado).—**J. Capelo.** — **Víctor Castro Iglesias.**—**Germán Echecopar.**

El señor PRESIDENTE.— Se pone en discusión el proyecto que vota en el presupuesto libras 500 para la refección del local del colegio de San Ramón de Ayacucho; pero como no puedo hacer uso de la palabra para hacer la defensa de él, por prohibírmelo el Reglamento, y no encontrándose presente en este momento el segundo Vicepresidente, voy solamente á decir dos palabras al honorable Senado.

El dictamen de la Comisión hace referencia á una partida general, esta partida es ilusoria, no existe; pues sólo existe en el proyecto y esto no es natural, es algo extraño. Este mismo dictamen lo puso la Comisión en una cuestión idéntica, en el proyecto que votaba una suma para la refección del Colegio de San Luis Gonzaga de Ica, pero la Cámara rechazó el dictamen y votó libras mil doscientas para la refección de ese local; no creo que haya diferencia entre Ayacucho é Ica, y por lo tanto creo que la Cámara debe dar su

voto favorable también á este punto.

El señor CAPELO.—Excelentísimo señor: Ya que V. E. no puede tomar la defensa de este asunto, por impedírselo el Reglamento, yo haré la defensa, porque la encuentro justa. Esa observación del señor Ministro de Instrucción sería buena para que le pusiera el veto á esa ley si aquella se diera, porque si hubieran pasado esas dos leyes, la que vota Lp. 10.000 para la refección de todos los colegios de la República y la de Lp. 500 para la del local de Ayacucho, el señor Ministro pondría el címplase á la de Lp. 10.000 y daría su voto á la de Lp. 500. Pero el señor Ministro no hace eso, sino que dice que se está tramitando un proyecto general q' atiende á esta necesidad y dice devuélvase éste, pero muy bien puede suceder que el proyecto general no pueda pasar y la prueba es que se ha aprobado en la Cámara de Senadores, y hace tanto tiempo que se encuentra en la de Diputados y hasta hoy no se ha movido absolutamente, y debemos calcular que no vá á pasar, porque, en la Cámara de Diputados, los proyectos de carácter general es frecuente que se atajan; esta es la ley, la experiencia, y es natural, pues, que cada uno persiga la parte que le toca.

Quizás este proyecto sea más aceptable; quizás estas 500 libras pasen; en ese caso el Gobierno tendrá que ponerle el címplase en justicia, si no se aprueba el proyecto general.

Yo creo, pues, que debe aprobarse el proyecto, que si el otro se aprueba, el Gobierno tiene el derecho de observar esta ley al ponerle el címplase.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: Voy á permitirme hacer una observación. A este respecto yo creo que las razones aducidas por el Gobierno son perfectamente atendibles; hay que tener en cuenta que en el proyecto general se votan 10,000 li-

bras para atender á las necesidades de los colegios; el Gobierno ha informado favorablemente y no sólo eso; el proyecto que fué para informe sólo señalaba 5,000 libras, y el Gobierno ha creído esa suma insuficiente, y qué debía señalarse 10,000 libras. Se vé, pues, claramente, el buen intento, el buen propósito del Gobierno para que eso sea ley, para cumplirla y para atender á todas las necesidades de los colegios que reclaman esos auxilios, esas subvenciones; por consiguiente, si la demora de la Cámara de Diputados, que yo no sé á qué atribuirla, ha hecho que ese proyecto no sea ley, es evidente que dentro de pocos días puede serlo, y no es probable que el Poder Ejecutivo pusiera su voto á una ley que él mismo ha favorecido con su apoyo, considerándose, por consiguiente, dentro de esa suma lo necesario á la satisfacción de todas estas necesidades. Me parece, pues, incorrecto estar dando leyes sobre casos particulares, desde que ha de haber una ley general que comprenda el servicio que se trata de atender.

Por estas razones, creo, Excmo. señor, que el informe del Poder Ejecutivo es perfectamente atendible.

El señor CAPELO.—Perdóname el H. señor Reinoso, pero su argumentación no ha destruído la mía; estamos de acuerdo, que si el proyecto general fuese ley, éste carecería de objeto; el mismo autor del proyecto lo retiraría, porque lo único que persigue es que el Colegio de Ayacucho no se acabe de arruinar, que no se venga al suelo; pero el caso es que no es el proyecto general, con todo de tener informe favorable del Gobierno, de haber pedido que aumente la partida, habiéndose aumentado; puede muy bien no llegar á ser ley, ¡cuántas cosas pueden venir en porvenir! En tanto, ¿qué se pierde con la aprobación de este proyecto? Nada. Si aquél pasa, el mismo Gobierno observa este pro-

yecto y la Cámara no insiste; si aquél no pasa, ó si se demora su aprobación, cosa posible desde que poco falta para que se clausure la actual legislatura, entonces puede tener lugar. Más todavía, hay otras circunstancias, Excmo. señor; se habla mucho del déficit en el presupuesto y de aquella Comisión que, á última hora, corta partidas para balancear el presupuesto; y yo digo que suprimirá esas diez mil libras, si es que pasa, pero quizá no suprime esta partida pequeña que no es sino de 500 libras.

La prudencia aconseja, pues, aprobar este proyecto, dejando ancho campo al Gobierno para ponerle veto, si es que pasa el proyecto de las diez mil libras.

El señor REINOSO.—¿Este proyecto viene en revisión?

El señor PRESIDENTE.—Nó, H. señor.

El señor REINOSO.—Entonces está más atrazado que el otro que ya está para tratarse en la Cámara de Diputados.

El señor LOPEZ.—Yo me adhiero á este proyecto, porque lo considero más viable que el otro, que por votar una cantidad fuerte, quizá no sea aprobado en esta legislatura; pues sabemos que el presupuesto arroja un fuerte déficit.

El señor CARMONA.—Hay otro motivo más: si la Cámara de Diputados aprobara el proyecto de las diez mil libras, quiere decir que no aprobará éste; pero si tiene intención de no aprobar ese proyecto general, entonces sancionará el que estamos discutiendo ahora.

El señor REINOSO.—Una forma puede salvar la dificultad: que se apruebe este proyecto con cargo á la partida de diez mil libras.

El señor CARMONA.—¿Cómo se va á votar una ley con cargo á una partida que no existe en el Presupuesto?

El señor PRESIDENTE.—Con la venia de mis honorables compa-

ros, les suplico se sirvan permitirme cuatro palabras á este respecto.

Un ciudadano que tiene un fundo que lo vé destruirse y arruinarse, aunque le falten medios, hace todos los esfuerzos posibles para salvar de la ruina ese bien; un infeliz indio que vé su choza ó cabaña irse á tierra, hace sacrificios, vende cualquier cosa para conservarla en pie; pero sólo el Perú no hace eso; el Perú continúa siempre su antiguo sistema de abandono y derroche, y deja que se arruinen fundos, casas y bienes que cuestan decenas de miles, por no gastar una decena de soles para conservarlos. Así el colegio de San Ramón de Ayacucho se viene abajo, es un edificio monumental, hermosísimo, que si no se acude á refeccionarlo con tiempo, se perderá, como se han perdido en Ayacucho, tantos conventos monumentales que están por los suelos, cuando podían servir siquiera de locales para escuelas.

Yo ruego á mis honorables compañeros fijen la atención en que un proyecto igual se aprobó hace poco para el Colegio de San Luis Gonzaga de Ica; mis honorables compañeros han dado ya su voto favorable en un asunto análogo para otro departamento, y ¿por qué no van á ser consecuentes dando también su voto á este proyecto para Ayacucho?

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Representante, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

—En este momento ocupó la Presidencia el H. señor doctor Ganoza.

---

Refección y ensanche de los caminos de Trujillo á Otuzco, de Otuzco á Santiago de Chuco, y de esta ciudad á Huamachuco y Pataz.

—El señor SECRETARIO dió lectura al proyecto y dictámenes que siguen:

Excmo. señor:

Constituyendo las vías de comunicación una necesidad de primer orden bajo todas las faces de la vida nacional, así para la eficacia de la acción administrativa y el mantenimiento del régimen político, como para el desarrollo de los intereses materiales y morales de la colectividad y para la seguridad individual misma de los caminantes, la apertura de dichas vías y su constante reparación reclaman atención preferente entre las obras públicas á cuya realización debe proveer el Estado.

Tal necesidad se deja sentir imperiosamente en el departamento de La Libertad, donde se hace en extremo difícil y riesgoso el tránsito por los caminos públicos que comunican las provincias de la costa con las del interior y estas últimas entre sí.

En esta virtud, y existiendo en el presupuesto de ese departamento varias partidas del capítulo de Obras Públicas, cuya aplicación debe terminar en el presente año, someto á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley, dirigido á invertir dichos sobrantes en el ensanche y reparación de los caminos indicados;

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto Departamental de La Libertad, la suma de mil quinientas libras anuales, por seis años consecutivos, para la refección y ensanche de los caminos que conducen de Trujillo á Otuzco, de esta ciudad á Santiago de Chuco, de aquí á Huamachuco y de este último lugar á Pataz.

Dada etc.

Comuníquese, etc.

Lima, Setiembre 22 de 1908.

(Firmado).—**Víctor Larco Herrera.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

El H. señor Larco Herrera, ha presentado el adjunto proyecto de ley, por el que se manda consignar en el Presupuesto Departamental de La Libertad, la suma de Lp. 1,500, por seis años consecutivos, para la reparación y ensanche de los caminos que conducen de Trujillo á Otuzco, de Otuzco á Santiago de Chuco y de esta ciudad á Huamachuco y Pataz.

Manifestándose por dicho H. representante la dificultad y riesgo que, por su mal estado, ofrecen los caminos públicos que existen entre las enunciadas localidades, para las numerosas personas que los transitan; el perjuicio que por esa circunstancia sufren el comercio en general y la administración pública, y siendo obligación de las Juntas Departamentales atender con sus rentas á obras de la naturaleza de la que se trata, la Comisión Informante es de parecer que apruébeis el proyecto que la ocupa, mandando consignar en el Presupuesto Departamental desde el año próximo, la suma de Lp. 1,500, por cinco anualidades consecutivas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**J. Capelo.**—**Nicanor M. Carmona.**—**Víctor Castro Iglesias.**

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por el H. señor Larco Herrera para que se mande consignar en el presupuesto departamental de La Libertad, por seis años consecutivos, una partida de Lp. 1,500.0.00 para la refección y ensanche de los caminos que conducen de Trujillo á Otuzco, de esta ciudad á Santiago de Chuco, de a-

qui á Huamachuco y de éste último lugar á Pataz.

Toda medida que tienda al mejoramiento de las vías de comunicación en la República, debe ser apoyada por los poderes públicos, sin que pueda considerarse excesiva cualquier suma que se destine á ese fin.

La Comisión informante, de acuerdo con la de Obras Públicas, cuyas consideraciones reproduce, apoya el proyecto del H. senador por La Libertad, señor Víctor Larco Herrera; y, en consecuencia, os propone que le deis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 14 de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.  
—Ricardo Salcedo.—M. Teófilo Luna.

—El señor PRESIDENTE.—Estando conformes los dictámenes con el proyecto, se pone éste en debate.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se dió por cerrado el debate, y, procediéndose á votar el artículo único del proyecto, fué aprobado.

**Proyecto votando partidas para un patrón y tres bogas, para el Resguardo del puerto de Huanchaco.**

—El señor SECRETARIO leyó el proyecto y dictamen que siguen:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de treinta y tres libras seis soles anuales, para un patrón de bote para el servicio de la Capitanía del puerto de Huanchaco.

Art. 2.º.—Auméntase la partida 6,116 del Presupuesto en la suma de setenta y dos libras, para tres bogas más para el servicio de la antedicha Capitanía.

Art. 3.º.—Consignese, por una sola vez, en el Presupuesto, la suma de sesenta y cinco libras para proveer de una chalupa con sus respectivos útiles á la misma Capitanía.

Art. 4.º.—El personal y material indicados se pondrán al servicio del resguardo de Aduana de dicho puerto, cuando sea necesario.

Dada etc.

Lima, Agosto 6 de 1908.

(Firmado).—Víctor Larco Herrera.

**Comisión Auxiliar de Guerra.**

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por el H. señor Víctor Larco Herrera, para que se dote con un patrón y tres bogas más, y se provea de una chalupa con sus accesorios á la capitanía y Resguardo del puerto de Huanchaco; y encontrando fundadas las razones que lo apoyan, consistentes en la deficiencia del personal actual y falta de material flotante, á la vez que en el creciente desarrollo del tráfico marítimo por el puerto mencionado, opina porque prestéis vuestra aprobación al indicado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 20 de 1908.

(Firmado).—Fernando Seminario.

—José María de la Puente.—Esteban Santa María.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictame que opina por la aprobación del proyecto.

—Sin observación, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

**Proyecto, en revisión, votando partida para la construcción de una línea telegráfica que une el distrito de Lunahuaná con la capital de la provincia de Yauyos.**

El señor SECRETARIO leyó los documentos que van en seguida:

Lima, 24 de Agosto de 1908.  
Excmo. señor Presidente de la H.  
Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á VE., en copia, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, aprobado por la H. Cámara de Diputados, en el cual se opina se consigne en el Presupuesto General la suma de Lp. 3,480 setenta centavos, destinada á construir una línea telegráfica que une el distrito de Lunahuaná, de la provincia de Cañete, con la capital de la provincia de Yauyos.

Pongo á disposición de VE., en copia, el proyecto suscrito por el H. señor Enrique Swayne, el dictamen de la Comisión de Correos y Telégrafos, y los informes originales en él recaídos.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Consíguese en el Presupuesto General, una partida ascendente á la suma de Lp. 3,200, que se invertirá en la construcción de una línea telegráfica que une Lunahuaná, distrito de la provincia de Cañete, con la capital de la provincia de Yauyos.

Dada etc.

Lima, 8 de Agosto de 1907.

(Firmado).—Enrique Swayne.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el H. señor Enrique Swayne, para que se vote en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 3,200, para construir una línea telegráfica entre el distrito de Lunahuaná, en la provincia de Cañete, y la capital de la provincia de Yauyos, y pasa á emitir el dictamen que se le ha pedido: limitándose únicamente al gasto que debe votarse con tal objeto; por haber opinado favorablemente al pro-

yecto, la Comisión de Correos y Telégrafos.

Del presupuesto formado por la Dirección del Ramo de Telégrafos resulta que para esa obra se necesitan Lp. 3,480—"70"; y del informe expedido por la misma Dirección consta que es necesario construir esa línea; pero construyendo previamente la que debe unir Cañete con Lunahuaná.

Pero, como ya el Congreso ha votado los fondos necesarios para la construcción de la última línea expresada, desaparece la atingencia puesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El H. señor Swayne pide una suma menor; y como la diferencia es apenas, entre dicho presupuesto y la suma del proyecto, de cerca de Lp. 300; vuestra Comisión concluye opinando en el sentido de que se apruebe el proyecto del H. señor Swayne; pero elevando la suma votada á Lp. 3,480 70 centavos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Agosto de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Gobierno.

Señor:

La H. Cámara de Senadores ha aprobado el proyecto de ley mandando consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 3,200, destinadas á la construcción de una línea telegráfica, que ponga en comunicación el distrito de Lunahuaná de la provincia de Cañete con la capital de la provincia de Yauyos.

Sobre este particular la Comisión de Correos y Telégrafos de la H. Cámara de Diputados y la Principal de Presupuesto, han expedido dictamen favorable, exponiendo razones de bastante fundamento respecto á la conveniencia de la construcción de esta línea que va á prestar

beneficios al comercio y al servicio administrativo de las dos localidades en que vá á establecerse.

Existiendo una diferencia de Lp. 300 entre la suma que fija en el proyecto primitivo presentado por el H. señor Swayne y el presupuesto formulado por la Dirección de Telégrafos, vuestra Comisión, de acuerdo con lo resuelto por la H. Cámara Colegisladora, es de parecer que sancionéis el proyecto venido en revisión, por el que se vota Lp. 3,400 para la construcción de la línea telegráfica á que este dictamen se contrae.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Setiembre de 1908.

(Firmado).— **Agustín Tovar.** — **Víctor Castro Iglesias.**

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Previo dictamen de la Comisión de Gobierno, pasa á estudio de vuestra Comisión el proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el que se vota en el Presupuesto General la suma de Lp. 3,480, setenta centavos, destinada á la construcción de una línea telegráfica de Luna huaná á la capital de la provincia de Yauyos.

Innecesario es manifestar la conveniencia del establecimiento de líneas telegráficas llamadas á unir las poblaciones, incrementando su comercio é industrias y facilitando la rápida administración política.

Por tanto, vuestra Comisión, comprendiendo la utilidad de la obra que se trata de implantar, es de parecer, como la de Gobierno, que os le prestéis vuestra aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Octubre de 1908.

(Firmado).— **Delfín Vidalón.** — **Severiano Bezada.** — **Julio Revoredo.**

—El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto del H. Senado.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Representante, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

#### Indulto del reo Eduardo Nelson

El señor SECRETARIO dió lectura al oficio y dictamen que siguen:

Lima, 12 de Setiembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á VE., junto con la solicitud y demás documentos originales que obran en el expediente, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Justicia, aprobado por la H. Cámara de Diputados, y, en virtud del cual se concede indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena al reo Eduardo Nelson.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).— **J. M. Manzanilla.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Justicia.

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de resolución legislativa por el que se indulta por el tiempo que le falta para cumplir su condena, al reo Eduardo Nelson.

La Comisión de Justicia, á cuyo estudio se ha pasado este asunto, ha examinado con detenimiento los antecedentes que se acompañan. De ellos resulta que el delito cometido por Nelson fué motivado por causas pasionales, bajo el imperio de una fuerza irresistible, en un estado de ánimo tal que nadie, ni el más prudente, habría podido sustraerse, sin abjurar de su propia dignidad, en una situación semejante.

Nada hay más sagrado y respetable que el hogar, y en este sentido quien atenta contra él debe merecer el más severo castigo.

Desgraciadamente nuestras leyes penales no son lo suficientemente liberales al respecto, no dejando al criterio imparcial de los jueces el resolver sobre la pena ó la absolución del encausado. Una víctima de ese estado de cosas ha sido Nelson.

Dos hombres á los que Nelson prodigó todo su aprecio y confianza, y á quienes vinculó como socios á la Empresa del Circo que lleva su nombre, usando de la mayor perfidia y deslealtad llevaron la infamia y el deshonor al hogar del amigo, haciéndole la vida odiosa hasta producir en su espíritu honda perturbación bajo el peso de su desgracia.

El japonés, Ino Hasimoto, por una parte, burlando la vigilancia de Nelson, perpetraba con su esposa el crimen de adulterio; por otro lado, Ramírez, el victimado por Nelson, pretendía arrebatarle á su hija menor, de 17 años.

La noche del crimen estaban preparados dichos individuos para llevar á cabo el rapto de la mujer y de la hija de Nelson, lo que habrían realizado seguramente si Nelson no se hubiera encontrado con sus dos enemigos, y produciéndose el sanguinario lance que llevó á aquél á presidio.

Tales son los antecedentes del asunto. La Comisión de Justicia, en vista de ellos, es de parecer que sancionéis, lo resulto por la H. Cámara de Diputados, concediendo á Nelson el indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Setiembre de 1908,

(Firmado).—J. Antonio Trelles.  
—José A. Urteaga.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen que es favorable al indulto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió por discutido el dictamen; y, votada su conclusión, fué aprobada.

---

**Construcción del camino que atravesie los fundos Almendral y Tabacal y termine en la hacienda Pátapo, en el departamento de Lambayeque.**

El señor SECRETARIO leyó el proyecto y dictamen que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es de conveniencia para abreviar la distancia que existe entre la villa de Chongoyape y la hacienda de Pátapo, la construcción de un camino que, atravesando los fundos Almendral y Tabacal, conduzca á la referida hacienda de Pátapo, donde empieza el ferrocarril á Chiclayo.

Que con este propósito el propietario de los fundos Almendral y Tabacal ha cedido la faja de terrenos necesaria, para la realización del camino que disminuye en tres leguas el que actualmente existe entre los citados puntos;

Ha dado la ley siguiente.

Vótase en el Presupuesto Departamental de Lambayeque la suma de trescientas libras, para la construcción de un camino que, atravesando los fundos Almendral y Tabacal, termine en la hacienda Pátapo, de donde parte el ferrocarril á la ciudad de Chiclayo. El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones que juzgue más oportunas y eficaces para la mejor ejecución de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada etc.

Lima, 4 de Setiembre de 1908.

(Firmado).—Nicanor M. Carmena.

---

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El adjunto proyecto de ley se contrae á que se consigne en el Presupuesto Departamental de Lambayeque, la suma de trescientas libras por una sola vez, para la construcción de un camino que, atravesando los fundos Almendral y Tabacal, termine en la hacienda Pátapo, de donde parte el ferrocarril á la ciudad de Chiclayo.

Como tiene expresada ya vuestra Comisión, cualquier suma que se vote en los presupuestos departamentales para vías de comunicación, merecerá su apoyo. Los caminos tienden no sólo á acercar á los pueblos, facilitando su comercio y desarrollando sus industrias, sino también á hacer más rápido y eficaz el servicio administrativo.

La obra que se intenta realizar, y que cuenta ya con la faja de terreno necesario, cedida gratuitamente por el propietario de los fundos Almendral y Tabacal, vá á abreviar la distancia que hoy existe entre la importante villa de Chongoyape y la hacienda Pátapo, donde principia el ferrocarril de Chiclayo.

En esta virtud, y siendo el camino de carácter departamental, vuestra Comisión es de parecer que apróbéis el proyecto de que se trata, fijando en el Presupuesto de Lambayeque, para el año próximo, la suma de trescientas libras, con el fin anteriormente expresado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Octubre de 1908.

(Firmado).—Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.—Julio Revoredo.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen en el que se opina por la aprobación del proyecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión, fué aprobada.

Proyecto, en revisión, declarando expedito á don Germán Amat y León, para optar el grado de bachiller en la Facultad de Jurisprudencia.

—El señor SECRETARIO dió lectura al oficio y dictamen que siguen:

Lima, 12 de Octubre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Junto con la solicitud respectiva y los documentos originales que obran en el expediente, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el honorable Senado, copia del dictamen emitido por la Comisión de Instrucción, en virtud del cual la honorable Cámara de Diputados ha resuelto declarar expedito á don Germán Amat y León, para optar el grado de bachiller en jurisprudencia; y para los efectos de la recepción de abogado, considerarlo comprendido en la ley de 17 de octubre de 1903, complementaria de la de 15 de noviembre de 1902, sobre recepción de abogados.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—Juan Pardo.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción.

Señor:

La honorable Cámara colegisladora ha enviado á V. E., en revisión, el proyecto de resolución legislativa por que se declara que don Germán Amat y León, está expedido para optar el grado de bachiller en la Facultad de Jurisprudencia y que, para los efectos de su recepción de abogado, se halla comprendido en el régimen de estudios anterior á las leyes de 9 de marzo de 1901 y 15 de noviembre de 1902.

El interesado ha comprobado plenamente, que terminó sus estudios profesionales antes de expedir las citadas leyes y que desde 1901 se encuentra desempeñando comisiones del Supremo Gobierno, fuera

de Lima, lo que le ha impedido antes optar el grado de bachiller y recibirse de abogado.

Es fundada de todo punto la solicitud de Amat y León, por eso la honorable Cámara de Diputados le ha otorgado su aprobación. Se trata en síntesis, sólo de revalidar los derechos que Amat tenía adquiridos en 1901, y de compensar los tropiezos que en su carrera haya podido occasionarle su ausencia de la capital, con motivo de los servicios públicos que viene prestando con honorabilidad y contracción en varios departamentos.

Por las razones expuestas y por las que contiene el dictamen de fs., vuestra Comisión os propone: que aprobéis el proyecto de resolución legislativa que da margen al presente y cuyo texto corre en el dictamen de que deja hecha referencia.

Dése cuenta, etc.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1908.

(Firmado).—**M. C. Barrios.—Dió-**  
**Antonio Lorena.**

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión de Instrucción.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión fué aprobada.

El señor CARMONA.—Como faltan pocos días para que termine la legislatura, ruego á V. E. consulte á la H. Cámara, si todos los expedientes que acaban de ser aprobados, se remiten á la Cámara Colegisladora, sin esperar la aprobación del acta.

—Hecha por S. E. la consulta, la H. Cámara resolvió afirmativamente.

---

**Adiciones al proyecto que subvenciona á las Sociedades de Beneficencia Pública.**

—El señor SECRETARIO (leyó.)

El Senador que suscribe pide que se adicione el proyecto del honora-

ble señor Reinoso sobre exoneración de derechos á los artículos de las Beneficencias con la siguiente adición al artículo 2º:

Para los efectos de esta distribución de las ocho mil libras, se considerará también á las Sociedades de Beneficencia que antes no hubiesen ejercido el derecho de liberación aduanera, en condición análoga á las que hubieran hecho; y teniendo en consideración sus presupuestos, rentas y servicios respectivos.

#### Adición al proyecto

Artículo . . . En los primeros días del mes de enero de cada año, la Dirección del Tesoro abonará, conforme á la distribución decretada por el Ministerio de Fomento y en libramientos especiales para el pago de los derechos de aduana, objeto de esta ley, la cantidad anual que á cada Beneficencia corresponda.

Dichos libramientos se expedirán en dos series iguales correspondientes á los doce meses del año.

Lima, octubre 16 de 1908.

**J. Capelo.**

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate la primera adición.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutida la adición y fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate la segunda adición.

El señor Secretario le dio lectura nuevamente.

El señor BARREDA.—El objeto de esta adición es sin duda dar facilidades al Gobierno para atender al pago de la subvención, cuando no disponga de recursos en dinero, es facilitarle que haga estos pagos en valores de Tesorería; pero para este objeto, me parece que es necesaria la adición, desde que puede atender esas subvenciones con los valores de Tesorería ya conocidos y establecidos, que son las obligaciones del Tesoro que se emiten á plazos fijos de ciento veinte días, que se descuentan con la mayor facilidad en los bancos y que son valores fá-

cilmente realizables en cualquier momento.

En esa adición no se fija monto, á la emisión de libramiento no se fija tampoco cuál es el plazo de su amortización, así es que si exceden de las necesidades de sus despachos de Aduana ¿qué hacen las Beneficencias con esos valores?

Yo no creo necesaria esa emisión, me parece que afecta desfavorablemente el crédito del Estado, porque tratando de servir dos mil libras cada trimestre, puede hacerlo perfectamente sin necesidad de estos papeles.

La falta de pago por parte del Gobierno á las Beneficencias, se atribuye á falta de medios y de allí procede esta adición; pero yo no me la explico como falta de medios, sino por otra razón. Los Ministros que se han sucedido en el despacho de Hacienda en los últimos años, han tenido la idea de que la Beneficencia de Lima es una institución tan rica que no necesitaba ser atendida con gran urgencia; y han ido demorando los pagos que han debido hacerle; pero esta idea tiene que modificarse por la fuerza de las circunstancias. Sabemos por los impresos que se han publicado, cuál es el estado actual de la Beneficencia de Lima y q' sus gastos q' eran de 56 ml libras hace 10 años, son ahora de 112 mil, sus inmuebles están en estado decadente, sus hospitales están atrasados desde cincuenta años ó más; el mismo Dos de Mayo es anticuado, hay que hacer grandes desembolsos para ponerse con el día en esta materia; la Beneficencia de Lima ya dejó de ser rica y esta idea tiene que hacerse su camino.

En vista de la dificultad que ha habido para aceptar el proyecto que ahora va ser ley, el Gobierno evitirá que el atrazo en el pago de las subvenciones sea un argumento para derogar esta ley nueva y que se vuelva á conceder la liberación de derechos; pero reglamentándola, es decir, que se siga el mismo camino

que en la discusión propuso el señor Reinoso. Pero creo que no llegará ese caso, porque se tratará de evitarlo.

De manera que juzgo que no es necesaria la creación de estos libramientos especiales, porque con libramientos corrientes, puede mejor atenderse á las subvenciones, y si acaso el límite que se les ha fijado fuera insuficiente, el Gobierno podría ampliarlo con alguna cantidad más, á fin de dar cabida al pago á las Beneficencias. A ellas conviene más tener los libramientos corrientes que estos libramientos especiales, que son una creación algo extraña en el mecanismo financiero y que significa, en cierto modo, impotencia de parte del Gobierno para dar una pequeña subvención, como es la de dos mil libras trimestrales.

**El señor REINOSO.**—Exmo. Señor: Al aceptar yo la iniciativa del honorable señor Capelo, en orden á la adición que ha propuesto, tuve en mente la misma idea, probablemente, que la informó. Estos libramientos especiales no pueden compararse con las obligaciones del Tesoro. Las obligaciones del Tesoro, como muy bien ha dicho el señor Barreda, son vales á plazos, que se cotizan como cualquier valor, con descuento. Pero los libramientos de que se trata son de otra naturaleza, son valores indescontables. valores fijos que deben recibirse en aduana en pago de los derechos de importación y cuya emisión está dentro de los términos de la ley.

Por otra parte, las obligaciones del Tesoro tienen un límite fijo, según las disposiciones que rigen en esa materia, no puede exceder de veinte mil libras y á medida que se van amortizando, se van emitiendo nuevas en la misma proporción. Estos libramientos especiales no, estos hay que emitirlos por el total del límite que señala la ley y distribuirlos á las Beneficencias. No son, pues, cotizables, son intransferibles y la única ventaja que van á tener es facili-

tar, tanto al Gobierno como á las Beneficencias, el pago de los derechos de aduana. En esto no hay inconveniente, porque desde que esos vales se reciben en pago de derechos de aduana, la aduana los envía á la Caja Fiscal. De este modo se satisface ampliamente el objeto de la ley, porque las Beneficencias tienen á su disposición el dinero con que el Estado las subvenciona para aliviar su situación, y al mismo tiempo el Estado estará lejos de hacer sacrificios para satisfacer estos pagos.

Lamento que el honorable señor Ferreyros, no esté aquí, porque aver se dignó referirse á mí, cuando tuve ocasión de desempeñar el Ministerio de Hacienda. En la época en que tuve el honor de desempeñar ese elevado cargo, era, efectivamente, por demás afflictiva la situación del Erario, á tal extremo que me ví obligado á retirar de la caja del correo los productos de las encomiendas postales, que en verdad, son entradas de aduana y no de correos. Esa era la situación. Hoy, por fortuna, las cosas han cambiado, el Presupuesto se ha incrementado mucho; pero, á pesar de todo, habían sus dificultades, como hice notar ayer, y para allanar los obstáculos q' se podían presentar, es que se inició por parte del señor Capelo, esta forma que me parece satisface á todos. Estos libramientos tienen dos ventajas: primero facilitar el pago de la subvención; y segundo, cautelar los intereses fiscales. Con esta declaración, creo que quedan salvados los tropiezos que se han hecho observar.

El señor BARREDA.—Excmo. Señor: No tenía seguridad de que fueran intransferibles los libramientos, como acaba de decir el honorable señor Reinoso; pero esto mismo refuerza mi objeción. Recibidos los libramientos por las Beneficencias tienen que guardarlos en su cajas hasta que tengan la oportunidad de poder pagar derechos de aduana, y en caso de que no la tengan para el año en que las reciban, tendrían que

reservarlos para el año siguiente, y entonces quizá no tendrían tampoco ocasión de colocar los libramientos; mientras que si en vez de valores intransferibles, que no tienen más aplicación que el pago de los derechos de aduana, recibieran las obligaciones ordinarias del Tesoro, que se descuenten el ocho por ciento sobre los ciento veinte días para su vencimiento, en tal caso las Beneficencias los tendrían como dinero contante, en tanto que con estos libramientos no pasa lo mismo; por eso y por la otra razón que he dado, de que me parece depresivo al crédito del Estado hacer una emisión de Lp. 2,000 trimestrales.

El señor ASPILLAGA.—Excelentísimo señor: Lo que se ha querido con el proyecto aprobado es, que las Beneficencias pagasen en efectivo los derechos fiscales por las mercaderías y artículos, en general, que tengan necesidad de despachar bajo la protección que concede el Estado, de exoneración de los derechos de aduana; pero como se ha encontrado que en ese procedimiento podía haber dificultades efectivas para las Sociedades de Beneficencia, por las penurias que el Fisco, de una manera intermitente, podía tener, se ha creído que la manera más expedita para facilitar el procedimiento, es como lo insinuó el honorable señor Capelo, puesto que se tenía que balancear esas rentas con un débito y crédito que sería más ó menos igual, y en lugar de que el dinero pasase del Tesoro á las cajas de las Beneficencias para que éstas á su vez la entregaran á las aduanas, se pusieron estos libramientos, porque dice el proyecto que las Beneficencias recibirán por mensualidades los libramientos en la proporción que les corresponde, por la cantidad que cada Beneficencia se le asigna en proporción al promedio que arrojen los últimos cuatro años. Yo creo que si llegásemos á este caso de hacer efectivos esos derechos, no ya en dinero, sino en libramientos, es

preferible que el procedimiento sea otro; siguiendo la tramitación que ahora emplean las Sociedades de Beneficencia cada vez que necesitan despachar libres de derechos artículos para sus establecimientos, cada sociedad eleva al Ministerio de Hacienda una solicitud, en la cual, después de declarar cuáles son los artículos que tiene que importar, pide exoneración de derechos para esos artículos; naturalmente, es en vista de la liquidación de lo que esos derechos importan, que las Beneficencias reciben un libramiento, y con ese van á la aduana para sacar los artículos que han importado.

Yo no veo qué motivo haya que justifique esta entrega de mensualidades, mensualidades que lo único que darán por resultado, es que las Beneficencias llevasen para guardar en sus cajas estos libramientos, hasta que hubiese lugar á pagar con ellos los derechos de artículos importados; pero, no es preferible, honorables señores, que para cada despacho que tenga que hacer una Sociedad de Beneficencia, de artículos de consumo, de instrumentos, etc., reciba un libramiento? ¿No equivale esto al propósito que se tenía de dar en dinero efectivo para hacer el pago de los derechos? Yo desearía saber, Exmo. Señor, las razones por qué no es lo mismo; no alcanzo hasta ahora á ver la dificultad que pueda haber con el procedimiento que propongo. Encuentro algo raro que se entregue libramiento mensuales á las Sociedades de Beneficencia hasta cubrir el monto de la parte que les corresponde recibir en todo el año, para pagar los derechos de aduana. Estas relaciones me hacen ver otra vez que el proyecto no persigue un fin práctico, que hemos estado distanciados de lo que debíamos haber buscado, que era la reglamentación de esta ley.

Si se ha pretendido cortar abusos, no se cortarán con este procedimiento, ni pagando tampoco á las Beneficencias en dinero efectivo; de ma-

nera que creo que lo que se va á hacer es complicar las cuentas de la Beneficencia y las cuentas del Estado.

El señor REINOSO.—Voy á permitirme hacer ligeras observaciones. Estos libramientos no se van á entregar mensualmente, sino por junto y en series que correspondan á los doce meses del año para que sean más fácilmente manejables.

Ahora, si como dice el honorable señor Barreda, le sobran á la Beneficencia los que se le han dado para un año, los aprovechará al año siguiente.

En cuanto aquello de que esos libramientos sean intrasferibles, tal vez es una expresión que no representa mi idea; no es eso lo que he querido decir, sino que esos libramientos no pueden tener otra aplicación que el pago de derechos en las aduanas; pero las Beneficencias pueden vender los libramientos á cualquiera para que los utilice en pago de derechos. Nuestro objeto no ha sido otro sino el de que las beneficencias reciban el dinero del Estado, sea en forma de libramientos ó en efectivo; y es claro que en esta forma es más conveniente, porque siempre la subvención se traduce en derechos de aduana, desde que esos libramientos no pueden servir sino para el pago de derechos.

El honorable señor Aspíllaga insiste ahora en lo que tanto hemos debatido hace tres días, en la cuenta corriente; no se trata de abrir una cuenta corriente sino de dar una cantidad fija á las beneficencias para que paguen sus derechos como los paga cualquiera; si se les paga en dinero, bien; y si se les paga en libramientos, también.

Estos libramientos se han ideado, en vista de las desconfianzas y temores que se alegaron, de que el Gobierno no cumpliese con entregar el dinero contante; y por medio de estos libramientos lo van á tener de una vez, porque en los primeros días de enero se les entregará los doce

libramientos para los doce meses del año. Si les sobra, mejor, quiere decir que ese dinero lo ganan; y si no tienen después mercaderías á qué aplicar esos libramientos, los venden á cualquiera, y así reciben el dinero, que es lo que nosotros queremos, sea para pagar derechos ó para cualquier otra cosa, porque el objeto del proyecto es otorgar una subvención directa en cambio de la exoneración de derechos.

Esta adición sólo sirve, pues, para facilitar el manejo de los intereses de las Beneficencias.

El señor ASPILLAGA.—Lo que acaba de decir el honorable señor Reinoso me hace ver que la cuestión ha variado completamente; ya no se trata de los derechos de aduana que deben ser pagados religiosamente, sino de darle una subvención á las Beneficencias; de modo que esos libramientos no se pagarán como derechos, sino que los que le sobren á las Beneficencias puede venderlos para aprovechar el dinero en su favor. Entonces se ha cambiado el aspecto de la cuestión, lo que se ha querido es dar una subvención disfrazada á las Beneficencias. Antes sólo se quería corregir abusos, esa ha sido la mente con que se ha discutido el proyecto, ahora resulta que esos abusos no se corrigen, sino que se trata de subvencionar á las Beneficencias. ¿Y es posible que se grave el presupuesto de esa manera?

Si se ha perseguido el objeto de subvencionar á las Beneficencias, hubiera sido mejor haberlo dicho más claro; pero de lo que se trata es de que, buscando un procedimiento que corrija los abusos, se establezca una subvención en otra forma á las Sociedades de Beneficencia, haciendo que aprovechen el valor de esas liberaciones que no han llegado á las Aduanas. No creo que esto es aceptable.

El señor CAPELO.—Excmo. señor. Yo debo explicar los términos de la adición. Esta adición respon-

de exclusivamente á las objeciones que se presentaron ayer y fué aceptada, puede decirse, por aclamación. Hoy las cosas han cambiado, el tiempo habrá permitido reflexionar en ello y darle otro aspecto. No tengo ningún interés en la adición, la he propuesto para responder á las objeciones que se hicieron, pero sí es conveniente que yo explique el alcance del asunto para evitar prejuicios que siempre son los que actúan aquí.

En las sesiones anteriores se dijo, como un argumento de mucha fuerza, por los impugnadores del proyecto, que el Gobierno no pagaba, y que no era posible tener confianza en una subvención que iba á ser nominal, que las cajas de Beneficencia estarían amenazadas de pagar gastos urgentes y premios, corriendo el riesgo de que el Gobierno no pudiera abonar esas sumas. Entonces dije: no hay que preocuparse, llévese una cuenta corriente; se me dijo eso tiene inconvenientes; pues póngase bonos especiales, perfectamente, se me dijo, y entonces presenté la adición que acaba de leerse, yo no veo que las cosas han cambiado.

El H. señor Barreda no objeta la adición, sino en su forma. La forma es la que le parece inconveniente. Dice: en lugar de dar á las Beneficencias libramientos especiales, ¿por qué no se les dá bonos corrientes del Tesoro? De esa manera las Beneficencias pueden ponerlos en sus cajas ó descontarlos. Eso dice el señor Barreda, de manera que ya el señor Barreda no tiene aquella desconfianza de que el Gobierno no pagará sus cuentas, ya ve que la forma que establecía el proyecto, respecto del pago de la subvención por el Gobierno, era soportable, y que la razón que se aducía no era tan fuerte; yo también creo que no sólo no es fuerte, sino que, tratándose de instituciones como la Beneficencia de Lima, que siempre cuenta entre sus miembros con poderosas influencias, puede estar segura de hacerse pagar una

suma tan pequeña como es la subvención que le corresponde; puede estar segura de que el Gobierno pagará en el acto. El único temor que yo tengo es que las instituciones que no son tan influyentes como lo es la Beneficencia de Lima, pueden ser postergadas; pero con la forma establecida en la adición todo el temor desaparece, porque así todas las Beneficencias, influyentes y no influyentes, recibirán desde los primeros días del año toda la cantidad necesaria para abonar sus derechos de Aduana. Y se ha establecido que esa cantidad la reciban en doce series, correspondientes á los doce meses del año, porque todas las partidas del presupuesto se acostumbran pagarlas mensualmente, y porque así no se produciría el desequilibrio que se podría producir en las entradas de la Aduana, si en un solo mes se despachara por valor de la subvención de todo el año. Por eso se establece que esos libramientos no serán válidos sino desde el mes correspondiente ó los que vayan devengándose; de manera que esa división en doce avas partes, puede decirse, que no es una taxativa impuesta á las Sociedades de Beneficencia, sino un límite para el Gobierno.

Ahora, esos bonos especiales para el pago de los derechos, tienen otra ventaja más para el Gobierno, y es que no pueden ser presentados en ninguna caja para ser cobrados, sino únicamente en la Aduana, llenando así el único fin que tienen que satisfacer. Pero á esto se objeta diciendo, ¿qué harán las Sociedades de Beneficencia con los libramientos que no hayan utilizado, que les queden excedentes? Pues pueden reservárselos para después, porque no pierden su valor, ó dárselos á una casa de comercio á cambio de mercaderías,—si esta casa conviene en recibirllos—echando sobre sí la obligación de sacar de su caja el dinero efectivo cuando se presenten las mercaderías que ha pedido al extranje-

ro. Algunos señores manifiestan al oír esto, con signos inequívocos, que eso no conviene, que lo que convenía sería que esos papeles excedentes los reservaran para el pago de sus propios derechos. Yo comprendo en qué radica esta idea; radica en que se quiere que esos libramientos no se desvíen de su objeto. Pero yo digo que eso no importa, porque si una Beneficencia recibe en un año una subvención de mil soles, por ejemplo, en libramientos, y en ese año no necesita pagar por derechos de Aduana sino ochocientos soles, es verdad que los doscientos soles restantes puede guardarlos para el año entrante; pero eso no es lo más económico; lo económico y natural es que los aprovechen inmediatamente si sus necesidades lo requieren, y eso se consigue como he dicho. Por consiguiente esa razón no hay que tomarla, porque toda mercadería que la Beneficencia tiene que despachar, que es para la Beneficencia, dice que ese es su destino; de tal manera que los libros de estadística acusarán que la Beneficencia tal ha despachado, por valor de mil libras de derechos, y el libro de caja anotará que esta Beneficencia recibió por valor de mil doscientas libras; quiere decir que la subvención para el pago de derechos, esa Beneficencia en ese año ha tenido un sobrante de doscientas libras; en el año siguiente puede suceder lo contrario, que despache por valor de mil doscientas libras de derechos y que no reciba sino mil libras, quiere decir que habrá en este caso un déficit. Pero las ventajas que se sacan de esto son estas otras: evitar esa papelería, esa manía de trámites que tenemos; así, para despachar una silla se pasa nota al Ministerio de Hacienda, que informe Pedro, que informe Juan, que informe Antonio, hasta que hayan informado todos sobre este asunto, entonces se pone que se despache libre de derechos; todo esto se suprimiría y las Beneficencias no tendrían sino mandar á

su agente en el Callao que despache las mercaderías que ha importado, y en la Aduana del Callao irían haciendo la cuenta de lo que suman las derechos de la mercadería importada; se suprimiría, pues, un montón de trámites; se suprimiría otra cosa, aquél pasaporte, que es lo malo que encuentro en el procedimiento; y esto me recuerda aquella cuestión de las puertas de la iglesia de San Pedro. Todos sabemos que los jesuitas que entonces tenían esa iglesia á su cargo, pidieron al Arzobispo permiso para abrir una puerta á la plazuela de San Pedro; y el asunto se trató, y entre sonrisas y conversación dijo el Obispo: vaya que es necesidad pedir licencia para abrir una puerta, que la abran; y entonces abrieron tres puertas, y dijeron: una para la que tenemos licencia y dos para las que tenemos derecho, y quedaron las tres puertas en San Pedro, sin ser Catedral. Ento es lo que pasa con esta tramitación para la liberación de derechos. Yo diría, despáchesen todos los artículos que tienen que despacharse, pero no se dé licencias; porque puede muy bien escaparse algo que no es comprendido entre lo que debe despacharse, mientras tanto, teniendo la licencia se diría: el Gobierno autorizó el despacho; de tal manera que debe evitarse eso del pasaporte que sirve para abrir las puertas y á que penetre don José, sino don Manuel, sino don Antonio, ó don Pedro; se cambian las personas, porque cuando se tiene un pasaporte ese no puede decir que es fulano, sino tan solo que ha de ser un hombre el que tiene permiso para pasar por esa puerta; y es así como se cambian; así, por ejemplo, aquí damos un pasaporte para que se despache libre de derechos un armónium para la iglesia de Chumbivilcas; un órgano por supuesto de cuatro reales, cuyo derecho será de cuatro centavos, pero el órgano que viene es expléndido, es magnífico, no es para la iglesia de Chumbivilcas, sino para otra parte, y ese es el que se

despacha con el pasaporte de aquel de los cuatro reales. Es esto del pasaporte lo que se procura evitar; la Sociedad de Beneficencia cuando vayan á despachar sus mercaderías, tendrá para hacerlo el dinero suficiente y el Gobierno se habrá evitado así de estar liberando de derechos, y tanto es así que el proyecto tiene un artículo tercero que prohíbe al Gobierno hacer esas concesiones.

A estas necesidades obedece la adición, pero no tengo ningún interés en mantenerla, si se cree que sin ella puede llevarse adelante el proyecto y que no hay desconfianza de que el Gobierno deje de pagar la subvención.

El señor BARREDA.— Exmo. señor: Insisto en creer que no es necesaria esta adición, para la Beneficencia de Lima; pero puede servir, decía el señor Capelo, para obviar dificultades respecto de las Beneficencias de los otros departamentos.

En el proyecto se subvenciona á la Beneficencia de Arequipa con doscientas libras y con cien libras á cada una de las de varios departamentos....

El señor REINOSO (interrumpiendo).—Esa parte del proyecto fué retirada.

El señor BARREDA (continuando)— Si, pero supongo que como esas cifras estaban basadas en el término medio de las importaciones de cada una de las Beneficencias, las sumas que determine el Ministerio de Hacienda no pueden distar mucho de las del proyecto primitivo, y me parece nimia la minuciosidad de la ley al ponerse en el caso de enviar, por ejemplo, á la Beneficencia de Cajamarca, cien libras en libramientos especiales, para pagar derechos cuando necesite introducir mercaderías. Así es, pues, que aún atendiendo al interés de las Beneficencias que no son las de Lima y Callao, sin duda que conviene más que se les pague en metálico, como correspondería para esta pequeña suma, ó bien en obligaciones corrientes del tesoro; y no creo que en este caso haya dificultades, porque si de

estas se hizo mención, fué porque no se discurriera en el concepto de q' estas subvenciones se pagaran con valores de tesorería.

El señor MOSCOSO MELGAR—Excmo. Sr.: Como se van suscitando dudas acerca de la forma de pago q' debe emplear el Gobierno para indemnizar á las Beneficencias el importe de los derechos de los artículos be dejar al Gobierno con amplia libertad para establecer la forma más adecuada al mejor resguardo de los intereses fiscales y á la mejor forma de dar facilidades á las Sociedades de Beneficencia.

Supuesto que se cree que no es conveniente el sistema que establece la adición que se discute, creo que podría adoptarse la forma siguiente:

El Gobierno podrá emitir libramientos en favor de las aduanas para el pago de derechos por los artículos de importación; de esa manera podrá pagar con libramientos.

Se podría además añadir: podrá expedir los libramientos ó dictar las reglas que considere más saludables para el cumplimiento de la presente ley. Este punto es de ejecución, corresponde al orden administrativo y no es fácil desde el primer momento poder prever las dificultades que pueden sobrevenir en la práctica, de manera que nada se ganaría con establecer una disposición que mañana puede ser inconveniente.

Se ha dicho que habría el riesgo de que se convierta en subvención la cantidad que asigna el Gobierno á las Beneficencias, pero me parece que ese temor no debe existir, porque al hacer la distribución de la cantidad votada, el Gobierno cuidará de señalar á cada una lo q' le corresponde, según las necesidades que debe satisfacer en orden á la importación de los artículos que introduzcan; por consiguiente hay que advertir que, aunque haga el pago en efectivo, no es una subvención, porque si no es hoy, será otro día en el que una Beneficencia tenga que introdu-

cir tales ó cuales artículos que demanden sus necesidades.

Me limitaré á presentar la nueva fórmula, á fin de que, si es posible, se termine el debate, esto es dándole carácter facultativo, porque, así hay la ventaja de que el Gobierno haga lo que crea conveniente.

El señor DEL RIO.—Yo que soy partidario de la ley me declaro enemigo de la adición, porque vendría á colocar las cosas en peor condición de la que tenían antes de que se dictara la ley adicionada.

Uno de los argumentos alegados por los que apoyaron la ley es el abuso á que se prestaba la liberación ilimitada de derechos, pues las Sociedades internaban cantidades mayores de las que realmente necesitaban; pero la adición restablece el mal, puesto que, según ella, si no se hace uso de los libramientos, valles ú obligaciones en un año, los guardarán las Sociedades que los tengan para el año siguiente, ó los negociarán adquiriendo con su producto otros artículos: No ha sido esta, Excmo. señor, la mente de la H. Cámara al aprobar el proyecto adicional, sino que las Beneficencias tengan todo lo que necesiten para el pago de los derechos de Aduana de los artículos que encarguen al extranjero; pero no que continúen abusos é incorrecciones que se han tratado de evitar.

Por lo demás, se trata de cantidades tan pequeñas que es ridículo suponer que no las pueda abonar el Ejecutivo, y que bajo este concepto se reglamente la menra cómo entregarán á las sociedades beneficiadas las Lp. 2,000 trimestrales. Parece que el Poder Legislativo tuviéra el más triste concepto del Poder Ejecutivo, á tal punto que lo llevará á desconfiar del cumplimiento de la presente ley: El Poder Ejecutivo, Excmo. señor, por muy apurado que esté, estoy seguro que no dejará de cumplir la ley y de entregar las Lp. 2,000.0.00 que exige su cumplimiento; y esta entrega no

tendrá porqué retardarse desde que las sumas que dé á las Beneficencias y demás instituciones á que se refiere esta ley, para el pago de los derechos de Aduana de los artículos que importen, las volverá á tener en su poder tan luego que los derechos sean pagados; de manera que no sé, Excmo. señor, por qué habría el Ejecutivo de no entregar oportunamente la cantidad asignada á las Beneficencias.

Además, hay Beneficencias que bien pueden no pedir nada, porque nada necesiten, en cuyo caso vendrámos á establecer una subvención en forma incorrecta y que no ha sido solicitada, con daño de otras instituciones que necesitan de la protección del Estado.

Ahora, si estos vales ú obligaciones no los necesitan, las Beneficencias que no tienen derechos que pagar en las Aduanas, porque nada piden al extranjero, es claro que los tendrán que guardar ó vender para adquirir con su producto artículos del país; y en este caso vendremos á caer en lo mismo que hemos tratado de evitar con la ley, esto es que se pidan liberaciones por mayor cantidad de los artículos que necesitan las instituciones que gozan de ese beneficio, para luego negociar con ellos.

Creo, Excmo. señor, que lo mejor que debería hacer el H. señor Capelo sería retirar su adición, desde que, como lo ha manifestado, no tiene gran interés en sostenerla.

Los detalles de que trata la adición serán objeto de la reglamentación que haga el Gobierno de esta ley; así quedarán salvadas todas las dificultades y la ley será fácilmente cumplida, sin que ninguna Beneficencia ni institución sufra la menor demora en el pago de las cantidades que necesiten para el abono de los derechos de Aduana.

**El señor REINOSO.**—Excmo. señor: Cuando se manifestó que el Gobierno no cumpliría con entregar las cantidades votadas como subven-

ción en el artículo segundo de ese proyecto,—porque así lo dice: “como subvención”,—yo dije que ese caso no debía manifestarse, que esa razón no debía aducirse por el decoro del poder público y el respeto que merece el Poder Ejecutivo, porque desconfiar del Gobierno en ese caso, era tanto como desconfiar del pago de la tropa y de los servicios más urgentes. Pero se insistió tanto en esa objeción, que el señor Capelo ideó este sistema de los bonos, de los libramientos. Lo acepté yo con muchísimo entusiasmo, y, como decía el H. señor Capelo, lo aceptó la Cámara casi por aclamación, porque se facilita, evidentemente, al Gobierno, entregar de una vez toda la subvención, las ocho mil libras para distribuirlas á todas las Beneficencias y no preocuparse de eso más durante todo el año; de otro modo tendría que hacer cálculos y sacrificios, y estar dando dos mil libras trimestrales, ó, en fin, la parte correspondiente alícuota á cada institución y al monto que las entidades beneficiadas vendrían á recibir, entregándoles eso en proporciones pequeñas; del otro modo lo tienen todo junto y pueden emplearlo en la proporción que vayan necesitando; parece eso lo más natural.

Ahora, si queremos que sea en forma facultativa al Gobierno no hay inconveniente; me parece que el H. señor Capelo no tendrá inconveniente para aceptar. Aquella objeción de que las Beneficencias que no necesitan pagar derechos van á resultar favorecidas con esta ley, ya es inconducente, porque ayer se pidió por todos los señores que representan regiones en donde las Beneficencias no pudieren aprovechar de estas franquicias, q' se les concediera también y por eso se elevó la cantidad fijada á ocho mil libras. No cabe, pues, observación á ese respecto, porque ya eso está aprobado; de manera que esas Beneficencias tienen que recibir esos derechos, ó la parte que les corresponda en efectivo, lo que emplearán en lo que tengan por convenien-

te, ó también recibirán libramientos, que los venderán ó mandarán darlos á la Aduana en pago de derechos sobre los artículos que importen. Como se vé, si antes se les daba á las Beneficencias liberación amplia de los artículos que importaban, ahora se les dá dinero para que paguen los derechos ó para que hagan lo que quieran, y si se les dá libramientos y pagan con ellos los derechos ó los venden y obtienen dinero, el resultado, por tanto, no cambia. Así es que yo creo que si se pone en el sentido de facultar al Ejecutivo no habría por qué oponerse.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: No tendría inconveniente en retirar la adición, como lo insinúa el H. señor del Río, si su opinión fuese la de la mayoría de la Cámara; pero como yo continúo creyendo que la adición mejora la ley, por eso no la retiro; por lo demás, la Cámara, al votarla, expresará si está del lado de la opinión del señor del Río ó de la opinión contraria.

En cuanto á hacer el artículo ese facultativo, yo creo que es mejor hacerlo impositivo que facultativo, pero no tengo inconveniente en darle esa forma, sólo intercalando una palabra, es decir, en la misma redacción que tiene ahí cuando dice: el Gobierno en los primeros días de enero, etc., hará,—podrá hacer;—así que sírvase el H. señor Secretario molestarse en leer de esa manera, intercalando esas palabras—podrá hacer. No tengo inconveniente en darle esa forma, pero creo que la ley es mejor con la adición que sin ella.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor: La mente de la H. Cámara al aprobar el proyecto ha sido facilitar á las Beneficencias los recursos y medios necesarios para el pago de los derechos de Aduana de los artículos que encarguen al extranjero; pero no darles una subvención, pues para esto no habríamos perdido cuatro días en discutir la subvención, desde que en el Presupuesto General de la República existe una parti-

da para estas subvenciones, esto es, para las Beneficencias pobres de la República. El objeto de la ley no es otro que dar á las Sociedades de Beneficencia las facilidades de que he hablado, mas no subvención ninguna, pues para esto bastaba aumentar la partida que con este objeto se vota en el Presupuesto General.

Si se va á distribuir esta cantidad entre todas las Beneficencias, encarguen ó no artículos al extranjero, es claro que, á medida que aumenten las Beneficencias, tendrá que disminuir la cantidad que cada una reciba; de manera que, por auxiliar á Beneficencias que no necesitan de subvenciones, vamos á disminuir la protección que se debe á las que necesitan de esos auxilios, como las de Lima y el Callao, que cada año hacen pedidos de consideración al extranjero.

Veo, Excmo. señor, que lo mejor es enemigo de lo bueno, según expresión del H. señor Capelo: se ha dado una buena ley, pero después se presenta esta adición que viene á echár por tierra esa bondad, suscitando dificultades que durante tres días hemos combatido, toda vez que con esta adición se desciende al terreno de la reglamentación, reglamentación que se ha desecharido. Yo creo que el Gobierno al reglamentar la distribución de las ocho mil libras entre las Beneficencias que necesiten de dinero para el pago de los derechos de Aduana de los pedidos que hagan al extranjero, verá la manera de atender de preferencia á las que realmente necesiten sobre las que no necesiten.

Yo habría deseado que el H. señor Capelo retirara su adición; pero veo que se ha encariñado con ella y que la libra á la votación, perfectamente.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió por discutida la adición, y procediéndose á votar, fué aprobada.

**Proyecto de aumento del haber de los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima.**

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate del dictamen en mayoría de la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto sobre aumento del haber de los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima. Se va á leer la conclusión del dictamen.

El señor SECRETARIO leyó.

Señor:

“Un principio de equidad y el propósito de que la magistratura esté rodeada de la comodidad é independencia que necesita para el ejercicio de las delicadas atribuciones que la ley les encomienda, influyen en el ánimo de vuestra Comisión Principal de Presupuesto, para pediros que aprobéis el proyecto venido en revisión, que aumenta en Lp. 10.0.00 mensuales, el haber de los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima”.

El señor LUNA.—Excelentísimo señor: Después de las razones aducidas en la sesión anterior á favor de la adición que he tenido el honor de proponer, voy á limitarme á suministrar algunos datos, para que se haga cargo de los aumentos que han venido haciendo en los haberes de los Vocales de la Corte de Lima, y á los de las demás Cortes de la República.

En 1904, que es la fecha en que las rentas públicas tomaron incremento considerable, los Vocales de Lima ganaban cuarenta libras mensuales, los demás 30. En 1906 se aumentó á los Vocales de Lima 10 libras, y á las demás Cortes cinco libras. En 1907, á estos últimos únicamente, cinco libras, de modo que al presente ganan aquéllos cincuenta libras y estos cuarenta. El proyecto venido en revisión propone un aumento de diez libras. Sancionado este proyecto se establecería una diferencia de 20 libras, cuando en 1904 sólo era de 10. Es por esto que in-

sisto en la adición que he propuesto.

Ya manifesté en la sesión de ayer que la carestía era general en todo el país, que sólo había diferencia en el alquiler de casas, y que esa diferencia estaba satisfecha con las 15 libras que deberán gozar de más los Vocales de Lima.

Si se sancionara el aumento á 60 libras para los Vocales de la Corte de Lima, y á 48 para los jueces y agentes fiscales de la misma, resultarían los Vocales de las demás Cortes ganando ocho libras menos que los jueces de Lima, no obstante de su mayor gerarquía. Esta desigualdad sería odiosa é injustificada, depresiva para la misma magistratura nacional. Espero que el Senado se inspire al votar este aumento en el mismo sentimiento de equidad y justicia que guía todos sus actos.

El señor LEÓN.—La misma relación que acaba de hacer el H. señor Luna, de los aumentos que se han otorgado á los Vocales de la Corte Superior de Lima, y de los demás departamentos, demuestra el espíritu de que están animadas las Cámaras, en el sentido de asegurar á esos magistrados un haber que, á medida que se aumente en la proporción de las rentas fiscales, tiene que ser prenda segura de mejoramiento en la administración de justicia y de mayor independencia en los magistrados.

No hay desacuerdo entre los honrables señores del Río, Luna y Capelo en el fondo del asunto que se debate, recordando la discusión habida ayer, como creo fácil demostrarlo.

En la Cámara Colegisladora se ha acordado el aumento de los haberes de los Vocales de la Corte Superior de Lima, y las razones que inspiraron al autor del proyecto, han sido, primero, establecer mayor proporción entre la retribución que se otorga á los Vocales de la Corte Suprema, y los Vocales de la Corte Superior; y, segundo, atender en justicia á los Vocales de la Corte de Lima,

en relación con el excesivo trabajo que pesa sobre ellos, muy superior al que pesa sobre los Vocales de las Cortes Superiores de los demás departamentos.

Ahora bien, Excmo. señor, nadie niega la necesidad de que se atienda á los Vocales de las Cortes Superiores de los departamentos con un nuevo aumento en sus haberes; pero debo preguntar, ¿para hacer extensivo el aumento á los Vocales de todas las Cortes, propuesto por el H. señor Luna, se conseguirá la sanción de la ley, dado el tiempo avanzado de la legislatura? Evidentemente que no, Excmo. señor, y no sólo por lo avanzado de la legislatura, sino por el gasto que representa de pronto el aumento general. Las Cortes de la República, á quienes se va á favorecer, son nueve, y ese gasto excederá de 25 mil soles; de manera que, aprobada la adición como la ha propuesto el H. señor Luna, no sólo se impedirá el aumento para la Corte de Lima, sino el que se propone para los Vocales de las Cortes Superiores de los departamentos, en tanto que si se sanciona el proyecto, tal como ha venido de la Cámara Colegisladora, ese aumento servirá de justificativo para el que puede otorgarse en la legislatura posterior para los Vocales de las Cortes de los demás departamentos. Fundado en estas razones. Excmo. señor, yo me pronuncio invocando, también, la justificación y la equidad, por lo que sostiene simplemente el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en mayoría, esto es por lo aprobado en la Colegisladora, que sanciona, por ahora, el aumento de los haberes de los Vocales y Fiscales de la Corte de Lima.

**El señor DEL RIO.**—Excmo. señor: Yo creo que todos los servidores de la Nación deben ser igualmente bien remunerados, si se quiere que haya un buen servicio, sin que haya razón alguna para hacer una excepción del Poder Judicial, cosa que yo no acepto. Yo creo que

todos los empleados tienen derecho á ser remunerados en proporción á las necesidades de la vida y á los servicios que prestan; y es por esto, Excmo. señor, que los aumentos que se proponen, y en los que tiene que informar la Comisión de que forma parte, son casi siempre apoyados por ella; y es por esta razón que presenté, en unión del H. señor Carmona, un proyecto de ley que mereció la aprobación de la H. Cámara, nombrando una Comisión de ambas Cámaras que formule una escala general de sueldos, comprendiendo en ella á todos los servidores de la Nación. No entra, pues, en el ánimo de la Comisión Principal de Presupuesto, oponerse á esos aumentos; pero no cree conveniente aceptar la adición propuesta por el H. señor Luna, puesto que dicha adición no ha sido estudiada. Ya ayer manifesté que la Comisión no la estudió, la conoció sólo ayer, pues de lo contrario habría investigado lo que hay de cierto á este respecto, pues recuerdo que el año pasado se dió una ley elevando el haber de los Vocales de las Cortes de la República, y á pesar de eso encuentro en el pliego extraordinario del Ministerio de Justicia una partida que dice: (leyó).

Según esta partida, Excmo. señor, á que acabo de dar lectura y que se halla consignada en el Presupuesto vigente, se eleva el haber de los Vocales y Fiscales de las Cortes de Justicia de la República á cincuenta libras mensuales.

**VARIOS SEÑORES.**—No, no, no.

**El señor VIDALON** (por lo bajo).—Ha sido un error de impresión.

**El señor DEL RIO.**—Volveré á leer para que el H. señor Vidalón tome nota de la partida.

Si la adición se hubiera conocido en la Comisión ésta habría investigado la verdad de las cosas; y digo que se habría investigado, porque el año pasado se dieron, si mal no

recuerdo, dos leyes, una tras otra, aumentando el haber de los Vocales, y no sería extraño que, en virtud de la segunda de las leyes, se hubiera introducido esa partida.

Pero dejando esto á un lado, excelentísimo señor, yo he examinado, así como el H. señor Luna, los presupuestos de la República, no desde 1904, sino de muchos años atrás, y he podido cerciorarme de los aumentos sucesivos que han recibido los Vocales, llegando á fijarse sus sueldos en S. 300, 350 y 400; pero como creo que después se dió otra ley y aquí encuentro una partida que dice para aumentar á Lp. 50 el haber de los Vocales de las Cortes de la República, nada de extraño tendría que hoy ganaran Lp. 50, esto es, más de lo que hoy se les quiere aumentar.

El señor VIDALON (por lo bajo).—Es un error de pluma.

El señor DEL RIO.—No se trata de un simple error de pluma, como dice, por lo bajo, el honorable señor Vidalón, sino de toda una partida.

Yo abundo en las razones expuestas por el honorable señor León: este aumento no sé si puede caber en el Presupuesto de la República; el H. señor Luna sabe, como miembro que es de la Comisión de Presupuesto, que esta partida no podría tener cabida en aquél, y ni él ni yo podemos asegurar si en el Presupuesto entrante podrá caber el aumento que nos ocupa, ó si la Comisión aquella que corta partidas, según el H. señor Capelo, cortará también esta, que con mayor razón la cortaría si creciera en un cincuenta por ciento.

Por estas razones, Excmo. señor, y deseoso de hacer un estudio más detenido y concienzudo de esa adición; así como se ha hecho del proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, y como se ha hecho del otro proyecto que aumenta el haber de los jueces y agentes fiscales de Lima, y como se ha hecho del proyecto del H. señor Ríos haciendo ex-

tensivo el aumento á todos los jueces de la República, estoy en contra de que se apruebe la adición sin el previo estudio de la Comisión de Presupuesto, y entonces verá el H. señor Luna si la Comisión es ó no opuesta á los aumentos del Poder Judicial.

El señor LUNA.—El único argumento de algún efecto que se ha hecho el día de hoy, es el temor que ha manifestado el H. señor León, de que esta adición no sea sancionada en la H. Cámara de Diputados. Debe estar tranquilo SSa., pues varios señores diputados me han manifestado que la Cámara Coleisladora está dispuesta á aceptar que el aumento se haga extensivo á los Vocales de las demás Cortes y que si no fueron considerados en el proyecto venido en revisión, fué por temor de que el H. Senado lo rechazara.

Además, el señor León opina como yo de que no se hagan excepciones odiosas. Los magistrados, por la posición social que ocupan, deben estar rodeados de los medios de decencia á que son acreedores.

Ya en la sesión de ayer manifesté de que estas excepciones tenían mala resonancia en la República, que esa era una de las causas por la que no existe en el Perú verdadera solidaridad política, porque estas excepciones, repito, dan lugar á que se suscite entre los pueblos de la costa y los de la sierra, un antagonismo que es necesario, por bien del país, que no exista.

El Senado cumplirá, pues, un acto de justicia al prestarle su voto aprobatorio.

El señor CAPELO.—Entre los argumentos aducidos en contra del aumento á todos los Vocales, hay uno aducido por el H. señor del Río, que, en mi concepto, debe ser rebatido. Dice su señoría que hace tiempo se está con la muletilla de que los jueces deben ser mejorados, que se les ha ido aumentando poco á poco, que todos los días se les aumenta el sueldo; y que este procedimiento no con-

duce á nada, porque si un juez es pícaro, pícaro será con ciento ó con mil soles, yo creo, como su señoría lo mismo, pero el otro lado de la cuestión, no sé como crea su señoría, ¿si un juez es honrado, lo será con mil libras lo mismo que con mil centavos?; este es, pues, un punto muy discutible, porque la necesidad, en relación con el medio, conduce á corromper al hombre más incorruptible.

De otro lado, para elegir el personal, se recluta del nivel correspondiente á la renta. Naturalmente si se le paga á un juez mil soles al mes se le va á reclutar el personal en las mismas filas sociales que cuando se le pagaba cien soles. Por consiguiente, el aumento tiende á procurar mejor personal, tanto porque se recluta en una capa social más culta, cuanto porque se coloca á los jueces en una condición y holgura tales que no necesitan pecar; de manera que el pecado, sólo acusaría una perversidad excepcional. Felizmente en la conciencia humana no entra el mal como sistema; sólo los individuos degenerados son malos, porque son malos; pero la generalidad de los hombres, no tienen esa tacha; todos procuran ser buenos y honrados, y, según las resistencias que encuentran para seguir este camino, es que concluyen por ser malos. Todo hombre, pues, procura ser honrado, porque es mucho más grato ser honrado que pícaro.

De manera que es un error profundo suponer que el mejoramiento de la renta no conduce al mejoramiento del personal. Indudablemente que lo mejora, y sólo en casos excepcionales puede este factor no tener fuerza suficiente.

Con todo, cuál es el medio que todas las naciones del mundo han empleado para mejorar la administración de justicia? Es este: han procurado rodear á los jueces no sólo de toda clase de consideraciones, sino de ponerlos en condiciones tales que sea su interés proceder siempre

honorablemente. Esta es la aspiración de todas las naciones que tienen de la justicia el alto concepto que deben tener. Inglaterra, por ejemplo, que es el país mejor gobernado del mundo, asigna á esta cuestión de los jueces, una importancia capital, á tal punto que un Vocal de la Corte Suprema de Inglaterra es un verdadero príncipe, goza de cuanta consideración, de cuanta holgura y de cuanta independencia puede estar rodeado un hombre; de manera que ni los personajes de mayor importancia, ni los millonarios más poderosos, los nobles más influyentes de Inglaterra podrían influir sobre un Vocal de la Suprema, para inclinar su conciencia en tal ó cual sentido, y los ingleses viven tranquilos de los fallos de su Corte Suprema.

Felizmente en el Perú esa muleta ha ido produciendo sus efectos, á hecho su camino, ha ido abriéndose paso, y hoy todo el mundo está convencido de que de todas las necesidades sociales y políticas de un pueblo, no hay ninguna más alta que disponer de un buen Poder Judicial; de donde resulta que cada vez que se ha presentado moción para aumento de sueldos, ha encontrado un eco simpático en las Cámaras, y se ha aprobado; porque esta idea se ha hecho camino.

Comparemos lo que pasa hoy con lo de ahora diez años; los jueces de provincia tenían 130 soles al mes; pregunto yo, Excmo. señor, ¿puede pedirse á un hombre un sacrificio más enorme que hundirse en una de esas serranías en donde todo falta, por 130 soles al mes, colocando en sus manos, dependiendo de su fallo, la resolución de asuntos de vida ó muerte y de los más valiosos intereses? Evidentemente que uno se asombra de contemplar un país que durante sesenta años vivió bajo este régimen, régimen aquel, en donde sólo se atendía á cuarteles, cañones, batallones; nadie pensaba ni tomaba en consideración ni á jueces, prefectos ni autoridades; la administración

estaba á un lado, impidiéndose con ese hecho que el Perú marchara de otro modo. Esos jueces de 130 soles al mes, hoy día gozan de 180 soles mensuales, y en las capitales de departamento de 200 á 250, y es evidente que la administración de justicia de los pueblos del Perú ha mejorado enormemente de ocho años á esta parte, porque multitud de gente que antes no aceptaba judicaturas á ningún precio, ahora la solicitan y van con la mejor intención de desempeñar su puesto honorablemente. Nosotros debemos, pues, felicitarnos de esa muletilla, de esa tendencia, y debemos ser incansables hasta que cada provincia del Perú tenga en su juez la persona más respetable y segura del lugar. Yo por eso, Excmo. señor, apoyo el aumento á los Jueces y Vocales, y no puedo convenir en que se haga una excepción para Lima; si Lima tiene necesidad de justicia, todos los pueblos también la tienen, y los representantes estamos aquí para defender los intereses de todos los pueblos de la nación; por eso debemos pedir igual justicia para todos, pues de otra manera no podríamos responder á la misión que tenemos encomendada.

Otro error en mi concepto, Excmo. señor, es aquel de decir que los Jueces son funcionarios, empleados como cualquiera otros; yo no pienso así, yo pienso que de todos los funcionarios el juez es el primero, porque desempeña más altas funciones y por eso es que la ley les asigna no sólo la propiedad del empleo sino preeminencias y consideraciones especiales, y mientras más preeminencias y consideraciones se les asigne, serán mejores, tendremos un poder judicial mejor; los otros empleados, según su gerarquía, son solamente importantes, y, por consiguiente, la renta debe corresponderles. En general, acepto que todo funcionario, que todo servidor de la nación, debe tener lo suficiente en armonía con las necesidades de la vida actual y con el servicio que desempeñan;

pero los miembros del Poder Judicial deben ser aún mejor remunerados, porque si se ha de atender igualmente á todos los empleados, debemos prescindir de pretender un Poder Judicial magnífico, sin igual, no concediéndole lo mejor posible. No creo, de otro lado, que el mejoramiento de cinco libras al mes á los Vocales de provincias, vá á hacer quebrar un presupuesto de tres millones de libras al año; eso no puede aceptarse, no se trata sino de un gasto de tres mil libras que se hacen en gendarmes, puentes, cárceles ó cualquier otra tontería; y menos podemos negar tres mil libras á todas las provincias, cuando solo á Lima le damos dos mil.

Concluyo, pues, porque debemos aprobar el aumento para los Vocales de Lima y para los de toda la República.

El señor REINOSO.—Yo no me opondré á la adición puesta en el dictamen de minoría, porque tengo iguales ideas á las que se acaban de expresar; yo creo que los funcionarios públicos de cierta categoría deben estar perfectamente rentados, pero sin fincar en esta idea el cumplimiento exacto del deber ni el mejoramiento de la honradez individual. Yo creo que los servicios deben recompensarse dada la entidad de los mismos servicios y su importancia relativa, en orden á las funciones que los que desempeñan los que las ejercen; pero abrigo el temor que ha manifestado el honorable S.r León; temo que con esta adición vaya á entorpecerse la expedición de la ley.

Si el H. señor Luna tiene tanta confianza en que la honorable Cámara de Diputados no pondrá reparo á esta adición, lo más fácil es presentar un proyecto de ley separado, para aumentar el sueldo de los Vocales de los departamentos, proyecto que pasará acá inmediatamente, pues yo mismo solicitaré de la H. Cámara la dispensa de trámites; pero, repito, que temo que se haga un daño á la ley aprobada en la Cámara de Di-

putados, pues el H. señor Luna habrá hablado con unos cuantos señores diputados, pero de ahí no se puede deducir que toda esa Cámara esté inspirada en el mismo sentido; y si esto fuera así, quizá quedaría relegado este proyecto para las calendas griegas, y se habría burlado el buen deseo del proyecto que se debate.

Si el propósito del honorable señor Luna se hubiera manifestado en la Comisión de Presupuesto, tal vez habríamos dado al asunto la solución que propongo, y hace días que el proyecto se habría tramitado y tal vez resuelto.

Este es mi temor, y por eso creo que debe aprobarse el dictamen de mayoría y girar por cuerda separada el proyecto del señor Luna, que como nuevo proyecto, yo lo apoyaré con toda decisión.

El señor TOVAR.—Excmo. señor : Si el Congreso no estuviera seguro de la importancia del Poder Judicial, entonces temería yo, lo que dice el señor León; pero yo creo firmemente, Excmo. señor, que los Vocales de los departamentos no están bien rentados, porque así como hay carestía para la vida en la capital de la República, la hay en los demás departamentos; creo firmemente que el sueldo que hoy tienen los Vocales no es suficiente, dada la carestía de la vida. Creo, Excmo. señor, que los guardadores de la justicia, de la honra y de la vida de la República, deben estar bien pagados, y debe tenerse la seguridad de que la adición será aprobada, no puede aplazarse porque responde á una aspiración de los habitantes del país.

Es indudable, Excmo. señor, que la proporción que ha aducido el H. señor Luna no tiene réplica, porque si antes había una proporción de diez libras, es justo que hoy tengan el mismo sueldo, porque sus necesidades son iguales. No es, pues, una muletilla lo del aumento, sino necesidad, y, como se ha dicho, una diferencia odiosa crea animaversiones en los departamentos; pues se cree que

sólo en la capital de la República se pueden aumentar los sueldos.

Hay, pues, razones muy poderosas para aprobar la adición que está en debate, y por eso me pronuncio en favor de ella.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro H. señor, se dió por cerrado el debate, y, votada la conclusión del dictamen, en mayoría, de la Comisión Principal de Presupuesto, fué aprobada.

El señor LUNA.—Debo aclarar que esto no comprende á los Vocales de la Corte de Iquitos, porque esos tienen una ley especial.

El señor PRESIDENTE.—Así tiene que ser, honorable señor, porque el sueldo de los Vocales de Iquitos está fijado por una ley especial, como dice su señoría.

—Se pone en debate la adición que se propone en el dictamen de minoría, cuya conclusión se vá á leer.

El señor SECRETARIO leyó.

“Por estas consideraciones, vuestra Comisión en minoría, es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión de la Cámara Colegisladora, que aumenta en Lp. 10.0.00, mensuales, el haber de los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima, ampliéndolo en el sentido de que se aumente en Lp. 5.0.00, al mes, la renta de que hoy disfrutan los de igual categoría en los demás distritos judiciales de la República”.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió por discutida la adición, y, procediéndose á votar, fué aprobada por 21 votos contra 7.

El señor RUIZ.—Excmo. señor: Como creo vá á continuarse viendo asuntos generales, hay uno que trata de la ley Municipal, que no se refiere sino á pocas correcciones para que la ley quede perfecta; yo suplico á VE. se sirva consultar á la H. Cámara si dá preferencia á este asunto.

El señor PRESIDENTE.—La hora es avanzada, ya no hay tiempo, H.

señor. Nos ocuparemos de ese asunto mañana, á primera hora.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.—

**Belisario Sánchez Dávila.**

---

51a. Sesión del martes 20 de octubre de 1908

---

**Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza**

---

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores: Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Barreda, Bezada, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Loredano, Luna, León, Moscoso Melgar, Peralta, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Samanez, Seminario, Santa María, Salcedo, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., Matto y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el despacho que sigue:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno:

Informando en el pedido del señor Coronel Zegarra, en el incidente ocurrido en las oficinas del Correo.

Con conocimiento del H. Sr. Coronel Zegarra, al archivo.

Participando que ha ordenado al Prefecto de Ancahs, que no permitan sean hostilizados los directores del periódico: "La Divisa" de Huaraz, y que se limite á ordenar la captura de las personas enjuiciadas por los sucesos de setiembre último.

Con conocimiento del H. señor del Río, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia:

Remitiendo 60 ejemplares de la Memoria de ese Ministerio, correspondiente al año último.

Haciéndose la distribución, contéstese y archívese.

Informando sobre el estado en que se encuentra la publicación de la obra "Autores Peruanos".

Con conocimiento del H. señor del Río, al archivo.

Trascribiendo el oficio de la Excelentísima Corte Suprema, sobre las alteraciones y errores que contiene el Código de Comercio, para que se tenga en cuenta al discutirse el proyecto del honorable señor Arias.

A la Comisión Principal de Legislación.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, informado, el proyecto de Presupuesto departamental de Amazonas para 1909.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del señor Ministro de Guerra:

Informando en el proyecto de ley que nivela el haber del amanuense del Consejo de Oficiales Generales con el de los oficiales auxiliares de la Corte Superior de Lima.

A la Comisión que pidió el informe.

Informando en la solicitud de doña Rosalía García Calderón viuda de Rivero sobre premio pecuniario.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Fomento:

Enviando 60 ejemplares de la Memoria de ese Ministerio, correspondiente al último año administrativo.

Haciéndose la distribución, contéstese y archívese.

Remitiendo copia autorizada de los informes recaídos en el proyecto del H. señor Revilla, que vota Lp. 1,000 para la construcción de un hospital en Chuquibamba.

A la Comisión que pidió el informe.

Informando en el proyecto que vota partida para un camino de Moyobamba á Balzapuerto.

A la Comisión que pidió el informe.